

25 de junio de 2019

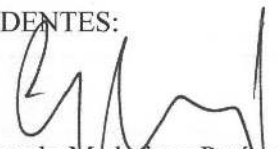
Señor  
Gerente General  
DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS DITEECS, S.A.  
Ciudad de Quito.

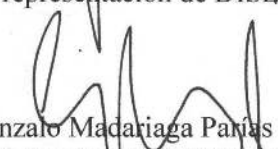
La presente tiene por objeto poner en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía de su representación, que se ha realizado en Quito, para los fines legales consiguientes, entre ellos su registro en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la notificación a la Superintendencia de Compañías del Ecuador y la emisión de los nuevos títulos de acción:

| CEDENTE                                                                                               | ESTADO CIVIL                         | PASAPORTE                         | NÚMERO DE ACCIONES | VALOR DE CADA ACCIÓN | VALOR TOTAL EN EL CAPITAL SOCIAL | CESIONARIO                   | PASAPORTE         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------|
| DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Gonzalo Madariaga Parías | No hay estado civil por ser compañía | DNI del representante: 27289133-R | 999.746            | \$ 1                 | \$ 999.746                       | AMERICAN PARTNER GROUP, CORP | Cédula 1707375869 |
| MADARIAS INVERSIONES SL representada por su Presidente Ejecutivo, Gonzalo Madariaga Parías            | No hay estado civil por ser compañía | DNI del representante: 27289133-R | 254                | \$ 1                 | \$ 254                           | AMERICAN PARTNER GROUP, CORP | Cédula 1707375869 |

Agradezco por la atención que se sirva dar a la presente.

CEDENTES:

  
Gonzalo Madariaga Parías  
DNI Español: N° 27289133-R  
En representación de DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.

  
Gonzalo Madariaga Parías  
DNI Español: N° 27289133-R  
En representación de MADARIAS INVERSIONES SL

**DITEECS S.A.**  
DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS  
RUC.: 1791433742001

CESIONARIOS:

Aceptamos la transferencia de acciones a nuestro favor, por cuanto son en beneficio de los intereses de mi representada.



AMERICAN PARTNER GROUP, CORP

Sr. Ahmed Addis

CC. 1707375869







Registro Mercantil de la Provincia  
de Sevilla

Av. de la Buhaira, 15, 1º  
41018 – Sevilla  
Tlf.: 954-54-20-93  
Fax: 954-53-17-45  
sevilla@registromercantil.org

## JUAN JOSÉ PRETEL SERRANO, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, HAGO CONSTAR:

Que con fecha de hoy y bajo las hojas de papel timbrado de este Registro Mercantil, numeradas al reverso, serie S, números 016033 y 016044, reversos que están inutilizados a los solos efectos de que en ellos no puede extenderse palabra o texto alguno, siendo válido y eficaz el contenido del anverso de las mismas, he expedido una certificación relativa a la compañía “DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S. L.”.-

Dicha certificación ha sido firmada por mí.

Y a instancia de doña Marta Vázquez León, con D.N.I. 53.284.732-B, en representación de la referida sociedad, lo hago constar a los efectos, en su caso, de la correspondiente apostilla, en Sevilla, a diez de octubre de dos mil diecinueve.-

**ADVERTENCIAS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

**REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-**

**CERTIFICO:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-----

**PRIMERO:** Que la sociedad denominada **“DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.”**, con N.I.F. A41626672, figura inscrita en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-16.740.- Dicha entidad fue **CONSTITUIDA** mediante la escritura otorgada en Sevilla, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario don Francisco Rosales de Salamanca, número 3.448 de protocolo, que motivó la inscripción 1ª de la Hoja antes relacionada, obrante al folio 149 del tomo 1.874 de la sección general de sociedades, practicada con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**SEGUNDO:** Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, el Registro de la compañía.-----

**TERCERO:** Que no obstante lo anterior, dicha sociedad se halla incurso en **PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO**, habiéndose inscrito con fecha de ayer, la **APROBACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO, FORMACION DE LA SECCIÓN SEXTA Y CESE DE ADMINISTRADOR CONCURSAL**, mediante un mandamiento librado por duplicado en Sevilla, el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por doña Ana María Gullón Gullón, Letrada de la Administración de justicia en sustitución de Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla -Sección 3ª-, firmado el mismo día por la citada Letrada, con su firma electrónica reconocida, con Código seguro de verificación.- Según así resulta de la inscripción 38ª de la Hoja SE-16.740, obrante al folio 105 del tomo 5.950 de la sección general de sociedades.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el libro diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto o altere lo solicitado, expido la presente, que va extendida

en la hoja de la instancia, en una hoja más de papel timbrado de este Registro, numerado al reverso, serie S, número 016033, y en la presente, número 016034, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, diez de octubre de dos mil diecinueve.-----



**ADVERTENCIAS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

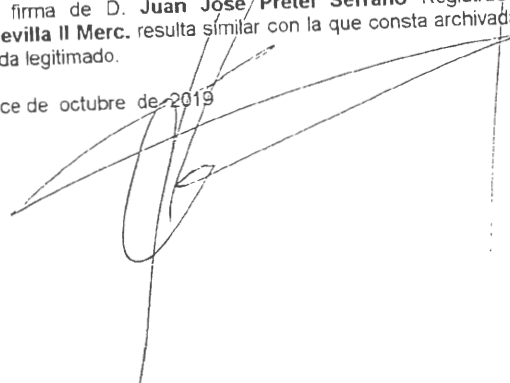
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es) / Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**JOSÉ M.ª RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL**

SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL  
COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que tras cotejo realizado del expediente existente en esta  
vocalía de la firma de D. **Juan José Pretel Serrano** Registrador  
Mercantil de **Sevilla II Merc.** resulta similar con la que consta archivada,  
por lo que queda legitimado.

Madrid, a quince de octubre de 2019



| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                 |                                                     |                                                                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>1. País:</b><br>Country/Pays:                                                                              |                                                     | España                                                                                                                                |            |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document/Le présent acte public                           |                                                     |                                                                                                                                       |            |
| <b>2. ha sido firmado por</b><br>has been signed by<br>a été signé par                                        |                                                     | RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL, JOSÉ MARÍA                                                                                                      |            |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b><br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                    |                                                     | SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)                                                                                           |            |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre</b><br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                     | COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y<br>MERCANTILES DE ESPAÑA                                                                   |            |
| <b>Certificado</b><br>Certified/Attesté                                                                       |                                                     |                                                                                                                                       |            |
| <b>5. en</b><br>at/à                                                                                          | SEVILLA                                             | <b>6. el día</b><br>the/le                                                                                                            | 18/10/2019 |
| <b>7. por</b><br>by/par                                                                                       | BAREA SORIA , ROSARIO<br>JEFE NGDO. INFORMACIÓN N17 |                                                                                                                                       |            |
| <b>8. bajo el número</b><br>Nº/sous nº                                                                        | GTJ41/2019/004235                                   |                                                                                                                                       |            |
| <b>9. Sello / timbre:</b><br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                 |                                                     | <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature:                                                                                         |            |
|                            |                                                     | <b>Firma válida</b><br>BAREA SORIA , ROSARIO<br> |            |



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (\*): AD:KsUc-eCdZ-onSh-YxXB

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (\*): AD:KsUc-eCdZ-onSh-YxXB

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (\*): AD:KsUc-eCdZ-onSh-YxXB

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Larissa Priamo Silveira

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of September, A.D., 2019

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2019-110863

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

OF

AMERICAN PARTNER GROUP, CORP

I, SONIA BOTERO, being the Director of JP GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, Register Agent of AMERICAN PARTNER GROUP CORP (the "Corporation"), a corporation incorporated under the laws of the State of Florida, HEREBY CERTIFY THAT:

- 1 The signing Officers of the Corporation are as follows:

NAME

TITLE

SPECIMEN SIGNATURE

ADDIS AHMED

PRESIDENT

2. The Directors of the Corporation are as follows:

NAME

SPECIMEN SIGNATURE

ADDIS AHMED

- 3 The Shareholders of the Corporation are as follows

NAME

SHARES HELD

ADDIS AHMED

1000 Class "A" voting

I also certify that the Minute Book of the Corporation contains accurate and complete copies of the articles of incorporation, by-laws, all resolutions passed by the directors and shareholders, and minutes of all directors' and shareholders' meetings of the Corporation

IN WITNESS WHEREOF the Register Agent of the Corporation has executed this Certificate under the seal of the Corporation on the 29th day of August, 2019

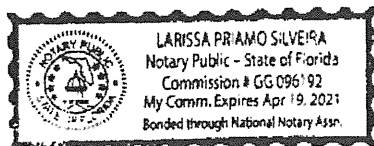
SONIA BOTERO

(seal)



1395 Brickell Ave. Suite 1380  
Miami, FL 33131

I, Larissa P. Silvera, Notary Public duly admitted and sworn in the State of Florida, herewith certify and confirm that the signature which appears on the above Certificate of Incumbency of AMERICAN PARTNER GROUP CORP is that of Sonia Botero authorized representative and Register Agent of the Company



Larissa P. Silvera

ESTADO DE FLORIDA  
(HAY SELLO)  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA  
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento publico

|                                |                                              |
|--------------------------------|----------------------------------------------|
| 2. ha sido firmado por         | <u>Larissa Priamo Silveira</u>               |
| 3. Actuando en la capacidad de | <u>Notaria Publica de Florida</u>            |
| 4. Lleva el sello/estampa de   | <u>Notaria Publica, Estado de la Florida</u> |

Certificado

|                  |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| 5. En            | Tallahassee, Florida                     |
| 6. El            | Día diez de Septiembre del 2019-09-12    |
| 7. por           | Secretaria de estados, Estado de Florida |
| 8. No.           | 2019-110863                              |
| 9. Sello/estampa |                                          |

(Hay Sello)

10 Firma:

(hay firma)  
Secretaría de Estado  
Secretaría de Estado

(Este documento contiene una marca de agua. Mostrar hacia la luz para ver  
"SEGURO" y "VERIFIQUE PRIMERO")

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA  
DE  
AMERICAN PARTER GROUP, CORP

Yo SONIA BOTERO siendo la Directora de JP GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, Agente de Registro de AMERICAN PARTNER GROUP CORP (la "Corporación") una corporación constituida de conformidad con las leyes del Estado de Florida, POR ESTE MEDIO CERTIFICO ESO.

1. Los oficiales firmantes de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>TITULO</u> | <u>FIRMA AUTORIZADA</u> |
|---------------|---------------|-------------------------|
| ADDIS AHMED   | PRESIDENTE    | (HAY UNA FIRMA)         |

2. Los directores de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>FIRMA AUTORIZADA</u> |
|---------------|-------------------------|
| ADDIS AHMED   | (HAY UNA FIRMA)         |

3. Los accionistas de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>ACCIONES OBTENIDAS</u> |
|---------------|---------------------------|
| ADDIS AHMED   | 1000 Clase "A" votación   |

También certifico que el Libro de Actas de la Corporación contiene copias precisas y completas de los artículos de incorporación por ley, todas las resoluciones aprobadas por los directores y accionistas, y las actas de la reunión de todos los directores y accionistas de la Corporación.

EN FE DE LO CUAL, el Agente de Registro de la Corporación había ejecutado este Certificado bajo el sello de la Corporación el 29 de agosto de 2019

(HAY UNA FIRMA)

SONIA BOTERO.....(HAY UN SELLO)

Yo Larissa P Silveira Notario Servicio público admitido y jurado en el Estado de Florida. Por la presente, certifico y confirmo que la firma que aparece arriba del Certificado de incumbencia de AMERICAN PARTNER GROUP CORP es la del representante autorizado de Sonia Botero y el Agente de registro de la Compañía.

(HAY UN SELLO)

Notaria publica  
Larissa PROAMO Silveira  
Notario Público – Estado de Florida  
Comisión #GG096192  
Mi comisión expira Abril 19 2021

(HAY UNA FIRMA)

  
NICOLE OCHOA LAVALLEN



Factura: 001-002-000124011



20191701002D06521

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701002D06521**

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) NICOLE OCHOA LAVALLEN portador(a) de CÉDULA 1716360720 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:17).

NICOLE OCHOA LAVALLEN  
CÉDULA: 1716360720

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1716360720

**Nombres del ciudadano:** OCHOA LAVALLÉN NICOLE



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MARZO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** OCHOA CORDOVA MANUEL SERGIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LAVALLÉN MAYRA E

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE JUNIO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-261-82273



198-261-82273

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171636072-0

APellidos y Nombres: OCHOA LAVALLÉN NICOLE  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR  
Fecha de Nacimiento: 1991-03-06  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: Soltera

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V333312232

APellidos y Nombres del Padre: OCHOA CORDOVA MANUEL SERGIO  
APellidos y Nombres de la Madre: LAVALLÉN MAYRA E  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-30  
Fecha de Expiración: 2021-08-30

Director General: [Signature]  
Firma del Ciudadano: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24-MARZO-2019

0024 F JUNTA No. 0024-035 CERTIFICADO No. 1716360720 CEDULA No.

OCHOA LAVALLÉN NICOLE  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: RUMIPAMBA  
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1557/14.



*Pablo Gutiérrez - Alviz y Conradi*

**NOTARIO**

C/. Santas Patronas, 2 - 4  
(esquina Avda. Reyes Católicos)  
Teléfonos 954 21 35 31 - 954 21 23 26  
Fax 954 21 11 88  
Sevilla 41001

Número:1.557

21/04/2014

**CESE DE ADMINISTRADOR Y OTROS CARGOS  
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL ORGANO DE  
ADMINISTRACION**

DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS, S.A  
MADARIAS INVERSIONES S.L

*Presidente Epurho*

*↳ Intesa*

CM7234138

03/2015



Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi  
**Notario**  
 c\ Santas Patronas nº 2 y 4  
 Telf: 954 213 531 – 954 212 326  
 Fax: 954 211 188

NUMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS:**-----

EN SEVILLA A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL  
 CATORCE. -----

ANTE MI, PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI,  
 NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON  
 VECINDAD Y RESIDENCIA EN SEVILLA, -----

**COMPARECE:**-----

DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS, mayor de  
 edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Cruces 8, con  
 D.N.I. y NIF número 27.289.133 R. -----

Identifico al compareciente por su D.N.I. que me exhibe, -----

**INTERVIENE**, como Administrador Único de la Compañía  
 Mercantil Madarias Inversiones S.L., en nombre y representación  
 de la Compañía Mercantil “DISEÑOS Y PROYECTOS  
 TÉCNICOS, S.A.”, sociedad de nacionalidad española,  
 domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial  
 Fuente del Rey, Carretera de Isla Menor, kilómetro uno;  
 constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en  
 Sevilla, el día 5 de Noviembre de 1.993, ante el Notario Don

Francisco Rosales Salamanca, número 3.448 del protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.874, de la Sección General, folio 149, hoja SE-16.740, inscripción 2ª.-

Tiene CIF número A-41.626.672. -----

Su representación y facultades para este acto resultan de su cargo de representante persona física y Administrador Único de la Compañía Mercantil **MADARIAS INVERSIONES S.L.**, domiciliada en Sevilla, calle Cruces 8, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 120, del tomo 5.314, hoja SE-88100, CIF número B91915322 y de los acuerdos de la Junta General de que más adelante se hablará, cuya vigencia me asegura. -----

Juzgo al compareciente, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CESE NOMBRAMIENTO DE CARGOS**, a cuyo efecto, -----

**EXPONE:** -----

I.- Que la Junta General y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día 24 de Marzo de 2.014, acordó, por unanimidad, cesar a todos los miembros del Consejo de Administración; nombrar un nuevo Consejo de Administración, integrado por tres miembros, que ejercerán el cargo por plazo de cinco años; y facultar a los Consejeros solidariamente para otorgar la presente escritura. -----

Asimismo el Consejo de Administración de dicha Compañía,

CM7234137

03/2015



en reunión celebrada el mismo día a continuación de la Junta General, tomó por unanimidad el acuerdo de nombrar al Presidente y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, y facultar a todos los Consejeros, solidariamente, para que uno cualquiera de ellos pudiera otorgar la presente escritura. -----

Así resulta con más extensión, de certificados de tales acuerdos que me entregan y dejo unidos a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma y se copie en las que se expidan.-----

Dichos certificados están expedidas en cuanto a la de la Junta General, por Don Lázaro Cepas Martínez, Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente la Compañía Mercantil MADARIAS INVERSIONES S.L., representada por su Administrador Único, Don Gonzalo de Madariaga Parias, y en cuanto al del Consejo de Administración, por Don Lázaro Cepas Martínez, Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente la Compañía Mercantil MADARIAS INVERSIONES S.L., representada por su Administrador Único,

Don Gonzalo de Madariaga Parias, apareciendo también la de Don Moisés Romero Robles, Secretario Saliente del citado Consejo, cuyas firmas en dicho documento legitimo por serme conocidas. -----

II.- Y que, llevando a efecto lo acordado, otorga esta escritura, con arreglo a las siguientes, -----

**ESTIPULACIONES:** -----

**Primera.**- Eleva a públicos los acuerdos adoptados y, en su virtud: -----

A) Deja cesados a todos los miembros a todos los miembros del Consejo de Administración y nombrado un nuevo Consejero compuesto de tres miembros, que son los siguientes Señores con indicación de sus cargos. -----

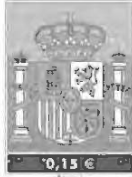
PESIDENTE: LA COMPAÑÍA MERCANTIL MADARIAS INVERSIONES S.L., representada por su Administrador Unico DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS. -----

VOCALES: DON JAVIER SANCHEZ-RAMADE MORENO Y DON PEDRO VALDECANTOS JIMENEZ DE ANDRADE. -----

SECRETARIO NO CONSEJERO: DON LAZARO CEPAS MARTINEZ, mayor de edad, Economista, con domicilio a estos efectos en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial Fuente del Rey, Carretera de Isla Menor, kilómetro uno, con D.N.I. y NIF número 30.525.821 Z. -----

CM7234136

03/2015



B) Deja Delegadas en el Presidente del Consejo de Administración, con todas las facultades que al Consejo de Administración atribuyen la Ley y los Estatutos Sociales, susceptibles de delegación. -----

Las circunstancias personales y aceptación de los cargos de los nombrados constan de la certificación unida y de la presente escritura. -----

**Segunda.**- Consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, Ley 3, de 8 de Abril de 2.005, de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás de aplicación. -----

**Tercera.**- Y solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de las operaciones registrales que procedan. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero denominado Administración y Organización y cuyo responsable es la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI.

La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es realizar la gestión de los datos necesarios para la prestación de servicios solicitada. -----

Asimismo le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente. -----

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI en la dirección Calle Santos Patronas, 2-4, 41001 Sevilla.-----

Respecto de la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril deja constancia que en la Compañía Mercantil que representa que el único socio que ostenta mas del 25,00% en el capital Social es la Compañía Mercantil Madarias Inversiones S.L., y que en esta el único socio que ostenta más del 25.00% en el Capital Social, es la Compañía Mercantil Puerto de Vista Alegre S.L. y en cuanto a esta última consta de lacta otorgada ante mí, el día 13 de junio de 2.012, número 2.486 del protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado el contenido de la misma. -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a mi presencia, al que por su elección leo esta escritura y enterado de su contenido, la aprueba y ratifica, firmando conmigo el Notario, que doy fe de

CM7234135

03/2015



que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, redactado en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BJ3537445, sus dos siguientes en orden y en el del presente, yo, el Notario, doy fe.- -----

[Está la firma del compareciente.- Signado.-Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría]-----

**Nota.** El siguiente día de su otorgamiento, expido COPIA AUTORIZADA, para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A", extendida sobre siete folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie BT, número 0149182 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE. Pablo G-Alviz.- Rubricado. -----

**Nota.-** El doce de febrero de dos mil quince, expido COPIA AUTORIZADA para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A", en siete folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie CD, número 9911143 y los anteriores





03/2015



CM7234134

**ditecsa**

D. **Lázaro Cepas Martínez**, actuando en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "**DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.**" (**DITECSA**),

**CERTIFICA:**

1. Que en el Libro de Actas de la Entidad consta debidamente transcrita y firmada por todos los socios la correspondiente a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL** de la mercantil "**DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.**" (**DITECSA**), celebrada el día 24 de marzo de 2014, en el domicilio social, a la que asistieron socios que representan el 100 por 100 del capital, aceptando todos los socios tanto la celebración de la reunión como el Orden del Día propuesto, y así lo firmaron en prueba de conformidad
2. Que el Acta fue redactada y aprobada por la unanimidad de todos los socios al terminar la reunión.
3. Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcribe literalmente a continuación:

**"ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Cese y nombramiento de Consejeros: reelección del Órgano de Administración de la Sociedad.**

1.- Cese. Se adopta la decisión de cesar a todos los miembros del Consejo de Administración, que son los siguientes y cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin sufrir variación:

- D. Antonio José Ortiz Palomares.
- D. Juan Luis Cantador Luceno.
- D. Moisés Romero Robles.

Se les agradece expresamente su dedicación, compromiso y trabajo incurrido en el desempeño de dicho cargo.

2.- Nombramiento. Se adopta la decisión de nombrar a los siguientes Consejeros, cuyo cargo tendrá una duración de 5 años:



- Madarias Inversiones, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 120, tomo 5314, hoja SE-88100, con CIF número B91915322 y representada por D. Gonzalo Madariaga Parias, con DNI 27.289.133 R y domicilio, ambos, en la Calle Cruces, 8 de Sevilla.
- D. Javier Sánchez-Ramade Moreno, con DNI 30.434.589 T y domicilio a estos efectos en la Calle Cruces, 8, de Sevilla.
- D. Pedro Valdecantos Jiménez de Andrade, con DNI 02609269 By domicilio en la Calle Cruces, 8, de Sevilla.

**SEGUNDO.- Delegación de Facultades, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.**

Se acuerda por unanimidad facultar expresamente al Presidente, al Secretario y al resto de miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente realicen cuantos trámites sean precisos y otorguen cuantos actos y documentos públicos o privados sean necesarios hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación de errores fueren precisos y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, los accionistas aprueban a continuación y por unanimidad la presente Acta, firmándola el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como, en prueba de conformidad, los asistentes que desean hacerlo, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Tras lo cual, se levanta la sesión."

Y para que así conste se expide la presente Certificación en Sevilla a 21 de abril de 2014, firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

**D. Lázaro Cepas Martínez**  
Secretario

**D. Gonzalo Madariaga Parias**  
Vº.Bº. El Presidente

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE



03/2015



CM7234133



**D. Lázaro Cepas Martínez**, actuando en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **"DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A." (DITECSA)**,

**CERTIFICA:**

1. Que en el libro de Actas de la Entidad consta debidamente transcrita la correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la mercantil **"DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A." (DITECSA)**, celebrado el día 24 de marzo 2014 en el domicilio social, a la que asistieron la totalidad de los Consejeros de la Entidad, aceptando la celebración de la reunión y el Orden del Día propuesto, y así lo firmaron en prueba de conformidad.
2. Que los miembros del Consejo de Administración fueron debidamente convocados, asistiendo todos los Consejeros.
3. Que el Acta fue aprobada en lo concerniente a los Acuerdos que se transcriben en este Certificado por la unanimidad de todos los Consejeros al terminar la reunión.
4. Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

**"ACUERDO:**

.....

**1.- Relevo de los miembros del Consejo de Administración: cese y nombramiento de Consejeros. Delegación de Facultades. Designación de Presidente y Secretario.**

El Sr. Madariaga cede la palabra al Sr. Cepas, quien da traslado al resto de asistentes del contenido del Acta de la Junta General Universal celebrada en la mañana del día de hoy y, en virtud del cual, se ha procedido a cesar y nombrar nuevos consejeros según el siguiente detalle:

- 1.- Cese. Se ha adoptado la decisión de cesar a todos los miembros del actual Consejo de Administración, según este se detalle:



- D. Antonio José Ortiz Palomares
- D. Juan Luis Cantador Luceno
- D. Moisés Romero Robles

Se les ha agradecido expresamente su dedicación, compromiso y trabajo incurrido en el desempeño de dicho cargo; agradecimiento que hace extensivo este Consejo.

2.- Nombramiento. Se ha adoptado la decisión de nombrar a los siguientes Consejeros, cuyo cargo tendrá una duración de 5 años:

- Madarias Inversiones, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 120, tomo 5314, hoja SE-88100, con CIF número B91915322 y representada por D. Gonzalo Madariaga Parias, con DNI 27.289.133 R y domicilio, ambos, en la Calle Cruces, 8 de Sevilla.
- D. Javier Sánchez-Ramade Moreno, con DNI 30.434.589 T y domicilio a estos efectos en la Calle Cruces, 8, de Sevilla.
- D. Pedro Valdecantos Jiménez de Andrade, con DNI 02609269 B y domicilio en la Calle Cruces, 8, de Sevilla.

A continuación, el Sr. Cepas se refiere al presente Acuerdo del Consejo Administración de esta sesión, en virtud del cual, se da cumplimiento al Acuerdo de la citada Junta General, y así, el Consejo acuerda por unanimidad:

1.- Tomar conocimiento del relevo de los miembros del Consejo de Administración, cesando en sus funciones y cargos como consejeros en el día de hoy: D. Antonio José Ortiz Palomares, D. Juan Luis Cantador Luceno y D. Moisés Romero Robles.

2.- Tomar conocimiento del nombramiento, como miembros del Consejo de Administración por cinco años, de los siguientes consejeros: MADARIAS INVERSIONES, S.L., representada por D. Gonzalo Madariaga Parias, D. Javier Sánchez-Ramade Moreno y D. Pedro Valdecantos Jiménez de Andrade.

Los cuales, todos presentes, aceptan el cargo y declaran no estar en curso de causa alguna de incompatibilidad o ineligibilidad de conformidad con la normativa vigente.

3.- Se nombra, por el Consejo, como Presidente Ejecutivo a MADARIAS INVERSIONES, S.L., representada por D. Gonzalo Madariaga Parias, en quien el



03/2015



CM7234132

**ditecsa**

Consejo delega todas las facultades delegables según los Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

4.- Se nombra Secretario, no consejero, a D. Lázaro Cepas Martínez, abogado y economista en ejercicio.

Ambos aceptan el cargo de Presidente Ejecutivo y Secretario no consejero, respectivamente, y manifiestan no estar en curso de causa alguna de incompatibilidad o ineligibilidad de conformidad con la normativa vigente.

.....

#### 5.- Ruegos y Preguntas: Delegación de facultades

.....

"Se acuerda por unanimidad facultar expresamente al Presidente, al Secretario y al resto de miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente realicen cuantos trámites sean precisos y otorguen cuantos actos y documentos públicos o privados sean necesarios hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación de errores fueren precisos y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, del Acuerdo Primero y Quinto, entre otros, aprueban a continuación y por unanimidad la presente Acta en lo concerniente a dichos Acuerdos, firmándola el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Tras lo cual, se levanta la sesión."

Y para que así conste se expide la presente Certificación en Sevilla a 21 de abril de 2014, firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

D. Lázaro Cepas Martínez  
Secretario

D. Gonzalo Madariaga Parias  
Vº.Bº. El Presidente

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE

D. Moisés Romero Robles  
Secretario saliente

HAY UNA FIRMA

**ES COPIA AUTORIZADA** de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A", en Sevilla, a once de septiembre de dos mil quince, en siete folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie CM, número 7234138 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE.





04/2015



CN1983587

El presente folio queda unido al Timbre nº CM7234132

|                                                                                                                      |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                        |                                  |
| 1. País: ESPAÑA<br>Country / Pays :                                                                                  |                                  |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                  |
| 2. ha sido firmado por D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi<br>has been signed by<br>a été signé par                     |                                  |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                  |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                  |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                            |                                  |
| 5. en Sevilla<br>at / à                                                                                              | 6. el día 14/09/2015<br>the / le |
| 7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano<br>by / par                                 |                                  |
| 8. bajo el número N4227/2015/023252<br>No<br>sous no                                                                 |                                  |
| 9. Sello / timbre<br>                                                                                                | 10. Firma:<br>Signature:<br>     |

Esta Apostilla certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:71kX-88TL-LN2E-cmos

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:71kX-88TL-LN2E-cmos

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:71kX-88TL-LN2E-cmos



03/2015



CM7234057

**REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-**

**CERTIFICO:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-----

**PRIMERO:** Que la sociedad denominada **“DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.”**, con C.I.F. número A-41626672, figura inscrita en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-16.740.- Dicha entidad fue **CONSTITUIDA** mediante la escritura otorgada en Sevilla, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario don Francisco Rosales de Salamanca, número 3.448 de protocolo, que motivó la inscripción 1ª de la Hoja antes relacionada, obrante al folio 149 del tomo 1.874 de la sección general de sociedades, practicada con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**SEGUNDO:** Que la sociedad de la que se certifica está regida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, cuya composición, con expresión de los cargos, es la siguiente: **PRESIDENTE: “ MADARIAS INVERSIONES, S.L.”**, con C.I.F. B-91915322, -cuyo representante persona física es don Gonzalo Madariaga Parias, con D.N.I. 27.289.133-R-, en quien se **delegan** todas las facultades delegables según los Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital y el resto de la normativa que resulte de aplicación; **CONSEJEROS: DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO**, con D.N.I. 30.434.589-T, y **DON PEDRO VALDECANTOS JIMÉNEZ DE ANDRADE**, con D.N.I. 02.609.269-B; **SECRETARIO NO CONSEJERO: DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ**, con D.N.I. 30.525.821-Z.-----

Fueron nombrados como consejeros, por el plazo de **CINCO AÑOS**, en virtud del acuerdo adoptado por la junta general y universal, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce; y fueron designados en los cargos antes expresados, en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración, en su sesión celebrada en igual fecha y a continuación de la indicada junta.- Los citados acuerdos fueron formalizados, en unión de otros, en la escritura otorgada en Sevilla, el día veintiuno de abril de dos mil catorce, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 1.557 de protocolo, que motivó la inscripción 28ª del citado número de Hoja, obrante al folio 27 vuelto del tomo 3.066 de la sección general de sociedades, practicada con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce.-----

**TERCERO:** Que no obstante lo anterior, el día seis de agosto de dos mil quince, bajo el asiento 608 del Diario 864, don Francisco Trigo Lozano presentó en este Registro, la escritura otorgada en Sevilla, el día treinta y uno de julio de dos mil quince, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 3.452 de protocolo de **CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad.- Dicho documento fue **CALIFICADO DESFAVORABLEMENTE** con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, siendo los defectos de la correspondiente nota de calificación, en lo que aquí interesa, del tenor literal siguiente: -----

. CERRADO PROVISIONALMENTE EL REGISTRO POR FALTA DE DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES: Artículos 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 378 del R.R.M.; y R.D.G.R.N. de 13 de enero de 2.000, 22 de febrero de 2.000, 21 de marzo de 2.000, 11 de abril de 2.001, 27 de abril de 2.002 y 31 de marzo de 2.003, entre otras.- **DEFECTO SUBSANABLE.-**

. La certificación incorporada debe contener el resultado de las votaciones, expresando la mayoría con que se hubieran adoptado cada uno de los acuerdos: Artículos 97.1.7º, en relación con el 112, ambos del R.R.M.- **DEFECTO SUBSANABLE.-**

De la relacionada nota de calificación desfavorable se han efectuado las oportunas notificaciones, que determina el Artículo 322 de la Ley Hipotecaria, y el citado documento se encuentra en esta oficina a disposición del interesado.-----

**CUARTO:** Que los **ESTATUTOS SOCIALES** de la compañía, en los que consta el domicilio social de la misma, son del tenor literal siguiente: "DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- **Artículo 1.- Denominación social.** Bajo la denominación "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación. **Artículo 2.- Objeto social.** Constituye el objeto social de la Compañía: a) Fabricación, explotación, comercialización, alquiler y venta de todo tipo de maquinaria industrial, agrícola y medio ambiental. b) Recogida de residuos y tratamiento de los mismos, con cualquier tipo de tecnología actual o futura. c) Investigación y Desarrollo de todo tipo de maquinarias agrícola y medioambiental. d) Realización de toda clase de proyectos y servicios técnicos y comerciales para la industria y la construcción,



CM7234056

03/2015

con y sin suministro de materiales. e) Montajes e instalaciones industriales completas de todo tipo. f) Construcción de edificaciones completas con sus instalaciones y oficios, acometidas de aguas, eléctricas y de gas. Estructuras metálicas, de fábrica u hormigón, albañilería, revocos y revestidos, pavimentos, soldados y alicatados, carpintería metálica en toda clase de edificaciones. g) Conservación y mantenimiento de edificios. h) Ejecución, abastecimientos y saneamientos hidráulicos, estaciones de tratamiento de agua, laboratorios para análisis y control de vertidos diversos, puestos en riesgo y estaciones elevadoras, acequias, desagües, defensa de márgenes y encauzamientos, y demás sin cuantificación específica en obras hidráulicas. i) Conservación y mantenimiento de redes de agua. j) Conservación y mantenimiento integral de depuradoras. k) Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua. l) Montaje, modificación o ampliación, revisión, mantenimiento y reparación de instalaciones de gas. m) Telecomunicaciones, instalaciones radioeléctricas y electrónicas; alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; y demás instalaciones eléctricas sin cualificación específica. n) Montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de las líneas de media y alta tensión, instalaciones eléctricas para baja tensión, centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. o) Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. p) Ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación, desmantelamiento e inspecciones de equipos e instalaciones térmicas en edificios, instalaciones frigoríficas, sanitarias y demás instalaciones mecánicas sin cuantificación específica. q) Fabricación, comercialización y desarrollo de aparatos y sistemas de seguridad, en particular, mediante la instalación de sistemas físicos, electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales de vigilancia y protección, y especialmente con la conexión a centros de alarmas; instalaciones contra incendios. r) Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal. s) Mantenimiento y reparación de maquinaria. t) El montaje y matriculación de todo tipo de componentes del sector de la automoción, así como el comercio al por mayor y por menor de los mismos. u) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores incluidos buques y aeronaves. v) Desguaces. w) Servicios de grúa. x) Servicios de telecomunicaciones. y) Faros, radiofaros, señalizaciones marítimas y demás obras marítimas sin cuantificación específicas. z) Construcciones civiles, señalizaciones, balizamientos y demás obras viales sin cualificación específica y de cualquier clase necesarias en todas las actividades

comprendidas en este objeto social. aa) Representación, venta y arrendamiento, excluido el financiero, de cuenta propia o ajena, de maquinaria o aparellaje relacionados con sus actividades. bb) Suscribir o adquirir, por cualquiera de los medios admitidos en derecho acciones y participaciones en el activo de las sociedades de actividad relacionada con su objeto social, incluso obligaciones simples e hipotecarias, bonos y cualesquiera otros títulos. cc) Ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspecciones de equipos e instalaciones de protección contra incendios. dd) Ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspecciones de equipos e instalaciones de productos petrolíferos líquidos. ee) Instalaciones, mantenimiento y reparación de equipos a presión tanto si requieren proyecto como si no. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, autorización o licencia administrativa, inscripción en Registro Público, o algún otro requisito especial, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos legalmente exigidos. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existiese, en su caso, alguna o algunas que requiriera titulación profesional, respecto de las mismas la sociedad se constituye como de intermediación, quedando excluidas las mismas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

**Artículo 3.- Domicilio.** El domicilio social se fija en Sevilla, **Avenida de la Buhaira, nº 28, 1ª planta-Oficina 3.**

**Artículo 4.- Duración.** La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES.**

**Artículo 5.- Capital social.** El capital social será de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL -2.550.000,00 €-, dividido en diez mil doscientas acciones nominativas, representadas por medios de títulos, de un valor nominal cada una de ellas de doscientos cincuenta euros, numeradas correlativamente del 1 al 10.200, ambas inclusive.

**Artículo 6.- Las acciones.** Las acciones se cortarán de libros talonarios y llevarán las menciones legales. La Sociedad podrá expedir resguardos provisionales así como títulos comprensivos de varias acciones de la misma serie.

**Artículo 7.- Transmisión inter-vivos.** La transmisión voluntaria inter-vivos, por cualquier título, sea oneroso o gratuito, de las acciones, se regirá por las siguientes normas: Autorizado el socio para la transmisión, deberá llevarla a efecto, con las



03/2015



CM7234055

mismas condiciones comunicadas a la sociedad, en el plazo de tres meses desde que se le comunicó la autorización; si no se transmite en este plazo, deberá solicitar nueva autorización. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las acciones el día en que se hubiese comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor real el que determine el auditor de cuentas de la sociedad, y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor social a solicitud de cualquiera de los interesados. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la sociedad. En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las acciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil. La retribución del experto será satisfecha por la sociedad. **Artículo 8.- Transmisión forzosa y transmisión mortis causa.** a) **Transmisión forzosa.** La transmisión forzosa de acciones como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo efecto se establece una restricción a la transmisibilidad de las acciones, debiendo la sociedad presentar un adquirente de las acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma. En todo caso la sociedad ofrecerá la adquisición de dichas acciones a los socios de la sociedad, que de optar por ellas, se aplicará a las prescripciones del derecho de preferencia, repartiéndose las acciones a prorrata entre los socios en función a su participación en el capital social. Las acciones adquiridas de esta forma por la sociedad se registrarán por lo dispuesto en el artículo 148 de la referida Ley. b) **Transmisión mortis causa.** En los casos de transmisión mortis causa de acciones, cuando las mismas fuesen adjudicadas al cónyuge, ascendientes o descendientes, no habrá derecho de adquisición preferente a favor de los socios ni de la sociedad. Cuando los adjudicatarios fuesen otras personas, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las acciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieran el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. Si fueran varios los socios que quisieran adquirir dichas acciones, se distribuirán entre todos a prorrata de su respectiva participación en el capital social. La valoración se registrará por lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades de Capital y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

**Artículo 9.- Normas generales para todas las transmisiones.** El régimen de transmisiones de las acciones será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa. Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 10.- Órganos de Gobierno.**

La sociedad será regida por la Junta General de Accionistas y por el órgano de Administración.

**Artículo 11.- Junta General.** La Junta General, legalmente constituida, representa a todos los socios y sus acuerdos, adoptados en forma, obligan a todos ellos, incluso a los ausentes, disidentes y abstenidos, salvo el derecho de impugnación y cualesquiera otros reconocidos por la Ley. **Artículo 12.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria.** La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico a los fines

previstos en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital. Las demás Juntas Generales se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo pertinentemente dispuesto en los artículos 165 y siguientes de la misma Ley. **Artículo 13.- Quórum y mayorías.** 1. La junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital

concurrente a la misma. No obstante, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión o la cesión

global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualquier otros supuesto en que la ley exija un quorum reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la

conurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y del veinticinco por ciento en segunda convocatoria. 2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados. No obstante, será necesario el voto favorable de los dos tercios del

capital social presente o representado en la junta general con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria, para la adopción de los acuerdos previstos en el párrafo 3º del



CM7234054

03/2015

apartado anterior en los que se requiere de un quorum reforzado. **Artículo 14.- Presidencia y Secretaría de la Junta.** La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el del Consejo. En defecto de los citados actuarán los accionistas que designen los reunidos si no existiesen nombrados sustitutos. **Artículo 15.- Convocatoria, deliberación y adopción de acuerdos en la Junta General.** En cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, aprobación de las actas y demás se estará a lo dispuesto en la Ley. En cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos se observarán las siguientes normas: Una vez formalizada la lista de los asistentes se recogerán las alegaciones que se produjeran en contra de la validez de la constitución de la Junta.- Determinada su validez, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan será tratado por separado. El Presidente abrirá el debate de cada uno de estos puntos exponiendo lo que estime conveniente y formulando las propuestas acordadas por el órgano de Administración, concederá como mínimo, tres votos a favor y tres en contra, marcando un tiempo prudencial para las intervenciones, y concluidas estas, hará un breve resumen de lo expuesto y de las propuestas para la votación. El Presidente podrá consumir en el debate los turnos que entienda necesarios para contestar, aclarar o defender las propuestas presentadas. La votación de cada una de las propuestas se realizará en forma secreta por el sistema de papeletas en todos los casos en que la cuestión afecte directamente a personas o bien cuando así lo decida el órgano de Administración o lo soliciten accionistas que representen al menos, un cinco por ciento del capital social. El resultado de la votación, con lo demás procedente, se reflejará en el acta. Tanto en la aprobación del acta, como en lo demás no previsto se aplicará lo dispuesto en la Ley. **Artículo 16.- Consejo de Administración.** La sociedad será administrada y regida por un órgano de Administración que estará integrado por un Consejo de Administración compuesto de TRES miembros como mínimo y QUINCE miembros como máximo. **Artículo 17.- Duración del cargo.** Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de CINCO AÑOS y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. **Artículo 18.- Funcionamiento.** El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros los cargos que

crea deban existir dentro de su seno, salvo que dichos cargos hubieran sido designados por la Junta General en el momento de su nombramiento. En cuanto a la convocatoria y funcionamiento del Consejo se observarán las siguientes normas: 1. El Consejo de Administración se reunirá, con carácter general, al menos dos veces al año y, además, cuantas veces sea convocado por el Presidente, a su propia iniciativa o a petición de tres consejeros. En este último caso, el Presidente convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud, para su celebración dentro de los tres días hábiles siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de aquélla. Asimismo, podrá ser convocado por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital. 2. El Consejo de Administración será convocado mediante notificación escrita, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de tres días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del presidente, a una convocatoria urgente, que será realizada por teléfono, fax, email o cualquier otro medio telemático con al menos 24 horas. 3. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán físicamente en el domicilio social o en el lugar fijado en la convocatoria, o por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier otro medio que garantice el reconocimiento, identificación y permanente comunicación entre los asistentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. 4. El Consejo de Administración podrá igualmente adoptar sus acuerdos por escrito -incluyendo fax o correo electrónico previo y posterior envío por correo del original-, sin necesidad de realizar sesión, si ninguno de los Consejeros se opone a este procedimiento. 5. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando a la reunión convocada concurren, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.- **Artículo 19.- Adopción de acuerdos por el Consejo de administración.** 1. Salvo en los supuestos para los que específicamente se requiera una mayoría cualificada por la Ley o los estatutos, los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la reunión. 2. Cada miembro del Consejo tiene un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 3. Todos los Consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a



CM7234053

03/2015

favor de otro Consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios prevenidos en el apartado segundo del artículo anterior. **Artículo 20.- Actas del Consejo de Administración.** 1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo y, en su ausencia, por el Vicesecretario, si lo hubiere. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como secretario de la sesión. El acta se aprobará por el propio Consejo, al final de la sesión o en sesión posterior. **Artículo 21.- Presidente del Consejo de Administración.** 1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de ejecutivo de la Sociedad. A tal efecto, el Consejo habrá de delegar en él todas las facultades legal y estatutariamente delegables de dicho órgano. 2. Al presidente del Consejo de Administración le corresponderá ejercer los cargos de Presidente de la junta general de accionistas y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. 3. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del Consejo. **Artículo 22.- Vicepresidente del Consejo.** 1. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicepresidente. 2. Al Vicepresidente del Consejo de Administración le corresponderá ejercer el cargo de Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva. 3. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad del Presidente. **Artículo 23.- El Secretario del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean miembros del Órgano de Administración, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. Si el Secretario fuere abogado, el Consejo podrá designarlo letrado asesor del mismo, que necesariamente deberá ser colegiado ejerciente de un Colegio de Abogados. **Artículo 24.- Comisión Ejecutiva.** 1. En el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 7 Consejeros. La designación de los de los administradores que hayan de ocupar tales cargos y la delegación permanente de alguna facultad del consejo de Administración requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo, no produciendo efectos hasta su inscripción en el Registro Mercantil. 2. El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva aquellas facultades legal y estatutariamente delegables. 3. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración, el cual, tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones de

la comisión ejecutiva. Será Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva el Vicepresidente del Consejo de Administración, si lo hubiera. 4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión. **Artículo 25.- Consejero Delegado.** Sin perjuicio de la delegación de facultades por el Consejo en el Presidente, se podrá nombrar un Consejero Delegado en quien se delegarán las facultades que en cada caso se especifiquen y acuerden por el Consejo de Administración, dentro de las legal y estatutariamente delegables. **Artículo 26.- Comisión de auditoría y cumplimiento.** 1 El Consejo de Administración podrá crear una comisión de auditoría y cumplimiento, que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, teniendo además la mayoría de ellos la condición de consejeros independientes. 2. Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros. 3. La comisión de auditoría y cumplimiento estará presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. 4. Las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento serán: a) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. b) Supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. d) Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general, la designación del auditor de cuentas o sociedad de auditoría. e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como establecer con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en



CM7234052

03/2015

las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor o sociedad, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. 5. La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de la Sociedad. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información financiera que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual. 6. La comisión de auditoría y cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de la mayoría de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de auditoría y cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario. **Artículo 27.- Otras comisiones del Consejo.** El Consejo de Administración podrá crear además otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine. **Artículo 28.- Retribución de los Consejeros.** 1. El cargo de administrador es retribuido. 2. La retribución de los Consejeros no ejecutivos consistirá en una asignación fija por asistencia a la reunión de los órganos de gobierno de la Sociedad, que establecerá para cada año la Junta General, sin perjuicio del reembolso de los gastos en que hayan incurrido debidamente justificados. 3. El Presidente Ejecutivo y el Consejero delegado, en caso de su nombramiento, tendrán derecho a percibir una retribución fija que será establecida para cada año por la Junta General. **Artículo 29.- Balances, cuentas y distribución de beneficios.** Disolución y liquidación. En todo lo relacionado con el enunciado de este apartado se estará a lo dispuesto en la Ley.

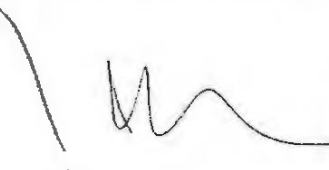


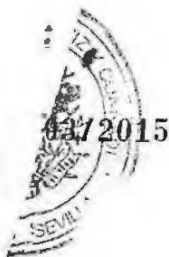
Según así resulta de la inscripción 29ª y última practicada de la Hoja SE-16.740, obrante al folio 80 del tomo 3.066 de la sección general de sociedades, y practicada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 5.007 de protocolo.-----

QUINTO: Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, el Registro de la compañía.-----

SEXTO: Que no obstante lo anterior, dicha Sociedad tiene CERRADA PROVISIONALMENTE su Hoja Registral, hasta que no proceda al depósito de sus CUENTAS ANUALES, conforme lo dispuesto en el artículo 282 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 378 y Disposición Transitoria 5ª del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se hace constar que los datos personales que resultan de la presente certificación, constan incorporados en los libros y/o legajos de este Registro y en los ficheros informatizados que se llevan en base a los mismos, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución, y en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.- Y para que conste, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, en once hojas más de papel timbrado de este Registro, numerado al reverso, serie N, números 056398 al 056408, y en la presente, número 056409, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, catorce de septiembre de dos mil quince.-----

CM7234051

-MONIO NÚMERO 3.487 DEL LIBRO INDICADOR.-----

YO, PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI, NOTARIO DE  
ESTA CAPITAL Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA,  
DOY FE: -----

Que la fotocopia que antecede, coincide bien y fielmente con su original,  
el cual tengo a la vista y cotejo, extendida sobre siete folios de papel del  
timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CM, número  
7234057 y los anteriores correlativos en orden, en cada uno de los cuales,  
estampo mi rúbrica y sello de la Notaría. -----

En Sevilla, a catorce de Septiembre de dos mil quince.-----

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0208658394



CK8784967



EL PRESENTE FOLIO QUEDA UNIDO AL TESTIMONIO Nº 3487

| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                               |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>1. País:</b> ESPAÑA<br>Country / Pays :                                                                                  |                                                    |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                    |
| <b>2. ha sido firmado por</b> D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi<br>has been signed by<br>a été signé par                     |                                                    |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                                    |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                    |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                                   |                                                    |
| <b>5. en</b> Sevilla<br>at / à                                                                                              | <b>6. el día</b> 14/09/2015<br>the / le            |
| <b>7. por</b> D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano<br>by / par                                 |                                                    |
| <b>8. bajo el número</b> N4227/2015/023275<br>No<br>sous n°                                                                 |                                                    |
| <b>9.</b><br>0202624898                                                                                                     | <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature :<br> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:0zfB-3Npg-efax-wH6U

-----  
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:0zfB-3Npg-efax-wH6U

-----  
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:0zfB-3Npg-efax-wH6U

25 de junio de 2019

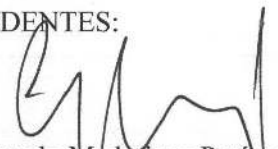
Señor  
Gerente General  
DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS DITEECS, S.A.  
Ciudad de Quito.

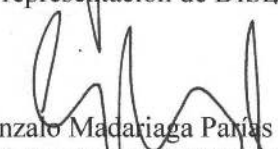
La presente tiene por objeto poner en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía de su representación, que se ha realizado en Quito, para los fines legales consiguientes, entre ellos su registro en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la notificación a la Superintendencia de Compañías del Ecuador y la emisión de los nuevos títulos de acción:

| CEDENTE                                                                                               | ESTADO CIVIL                         | PASAPORTE                         | NÚMERO DE ACCIONES | VALOR DE CADA ACCIÓN | VALOR TOTAL EN EL CAPITAL SOCIAL | CESIONARIO                   | PASAPORTE         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------|
| DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Gonzalo Madariaga Parías | No hay estado civil por ser compañía | DNI del representante: 27289133-R | 999.746            | \$ 1                 | \$ 999.746                       | AMERICAN PARTNER GROUP, CORP | Cédula 1707375869 |
| MADARIAS INVERSIONES SL representada por su Presidente Ejecutivo, Gonzalo Madariaga Parías            | No hay estado civil por ser compañía | DNI del representante: 27289133-R | 254                | \$ 1                 | \$ 254                           | AMERICAN PARTNER GROUP, CORP | Cédula 1707375869 |

Agradezco por la atención que se sirva dar a la presente.

CEDENTES:

  
Gonzalo Madariaga Parías  
DNI Español: N° 27289133-R  
En representación de DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.

  
Gonzalo Madariaga Parías  
DNI Español: N° 27289133-R  
En representación de MADARIAS INVERSIONES SL

**DITEECS S.A.**  
DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS  
RUC.: 1791433742001

CESIONARIOS:

Aceptamos la transferencia de acciones a nuestro favor, por cuanto son en beneficio de los intereses de mi representada.



AMERICAN PARTNER GROUP, CORP

Sr. Ahmed Addis

CC. 1707375869

AAG876375 E



Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº  
R ESP AAG876375

(1) Apellidos/Surname/Nom

MADARIAGA  
PARTAS

(2) Nombre/Given Names/Prénoms

GONZALO

(3) Nacionalidad/  
**ESPAÑOLA**

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance

28-05-1962

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance

SEVILLA (SEVILLA)

(7) Fecha de expedición

Date de délivrance  
26 02 2017

26-02-2013  
(8) Fecha de caducidad

(8) Fecha de caducidad  
Date d'expiration

26-02-2023

(11) Id. No  
A2728913300

(5) Sexo/Sex/Sexe

M

(9) Autoridad/Authority/Autorité  
DGP-41811A6P2

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

e of expiry,

P<ESPMADARIAGA<PARIAS<<GONZALO<<<<<<<<<<<<<  
AAG8763756ESP6205287M2302269A2728913300<<<96





Registro Mercantil de la Provincia  
de Sevilla

Av. de la Buhaira, 15, 1º  
41018 – Sevilla  
Tlf.: 954-54-20-93  
Fax: 954-53-17-45  
sevilla@registromercantil.org

## JUAN JOSÉ JURADO JURADO, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, HAGO CONSTAR:

Que con fecha de hoy y bajo las hojas de papel timbrado de este Registro Mercantil, numeradas al reverso, serie S, números 016003 y 016004, reversos que están inutilizados a los solos efectos de que en ellos no puede extenderse palabra o texto alguno, siendo válido y eficaz el contenido del anverso de las mismas, he expedido una certificación relativa a la compañía “MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Dicha certificación ha sido firmada por mí.

Y a instancia de doña Marta Vázquez León, con D.N.I. 53.284.732-B, en representación de la referida sociedad, lo hago constar a los efectos, en su caso, de la correspondiente apostilla, en Sevilla, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.-

**ADVERTENCIAS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

**REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-**

**CERTIFICO:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-

**PRIMERO:** Que la sociedad denominada actualmente "**MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con N.I.F. número B91915322, figura **INSCRITA** en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-88.100.- La citada compañía fue constituida con la denominación de "PUERTO LOBATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la escritura otorgada en Sevilla, el día veintitrés de diciembre de dos mil diez, ante el notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 4.573 de protocolo, la cual motivó con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, la inscripción 1ª de dicho número de Hoja, obrante al folio 120 del tomo 5.314 de la sección general de sociedades.-----

**SEGUNDO:** Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, según los referidos asientos del Registro.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, en la presente, de papel timbrado de este Registro, serie S, número 016003, y en la número 016004.- Sevilla, a las nueve horas de hoy, ocho de octubre de dos mil diecinueve.-----



**ADVERTENCIAS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante,

"RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**JOSÉ M.ª RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL**

SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL  
COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que tras cotejo realizado del expediente existente en esta  
vocalía de la firma de D. **Juan José Jurado Jurado** Registrador  
Mercantil de **Sevilla I Merc.** resulta similar con la que consta archivada,  
por lo que queda legitimado.

Madrid, a quince de octubre de 2019





| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                 |                                                                                    |                                                                  |                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. País:</b><br>Country/Pays:                                                                              |                                                                                    | <b>España</b>                                                    |                                                                                                                                      |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document/Le présent acte public                           |                                                                                    |                                                                  |                                                                                                                                      |
| <b>2. ha sido firmado por</b><br>has been signed by<br>a été signé par                                        |                                                                                    | RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL, JOSÉ MARÍA                                 |                                                                                                                                      |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b><br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                    |                                                                                    | SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)                      |                                                                                                                                      |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre</b><br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                                                    | COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA |                                                                                                                                      |
| <b>Certificado</b><br>Certified/Attesté                                                                       |                                                                                    |                                                                  |                                                                                                                                      |
| <b>5. en</b><br>at/à                                                                                          | SEVILLA                                                                            | <b>6. el día</b><br>the/le                                       | 18/10/2019                                                                                                                           |
| <b>7. por</b><br>by/par                                                                                       | BAREA SORIA, ROSARIO<br>JEFE NGDO. INFORMACIÓN N17                                 |                                                                  |                                                                                                                                      |
| <b>8. bajo el número</b><br>Nº/sous nº                                                                        | GTJ41/2019/004234                                                                  |                                                                  |                                                                                                                                      |
| <b>9. Sello / timbre:</b><br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                 |  |                                                                  | <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature:                                                                                        |
|                                                                                                               |                                                                                    |                                                                  | <b>Firma válida</b><br>BAREA SORIA, ROSARIO<br> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (\*): AD:Bvan-uYc6-qjDd-Tetc

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (\*): AD:Bvan-uYc6-qjDd-Tetc

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (\*): AD:Bvan-uYc6-qjDd-Tetc

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Larissa Priamo Silveira

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of September, A.D., 2019

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2019-110863

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

OF

AMERICAN PARTNER GROUP, CORP

I, SONIA BOTERO, being the Director of JP GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, Register Agent of AMERICAN PARTNER GROUP CORP (the "Corporation"), a corporation incorporated under the laws of the State of Florida, HEREBY CERTIFY THAT:

- 1 The signing Officers of the Corporation are as follows:

NAME

TITLE

SPECIMEN SIGNATURE

ADDIS AHMED

PRESIDENT

2. The Directors of the Corporation are as follows:

NAME

SPECIMEN SIGNATURE

ADDIS AHMED

- 3 The Shareholders of the Corporation are as follows

NAME

SHARES HELD

ADDIS AHMED

1000 Class "A" voting

I also certify that the Minute Book of the Corporation contains accurate and complete copies of the articles of incorporation, by-laws, all resolutions passed by the directors and shareholders, and minutes of all directors' and shareholders' meetings of the Corporation

IN WITNESS WHEREOF the Register Agent of the Corporation has executed this Certificate under the seal of the Corporation on the 29th day of August, 2019

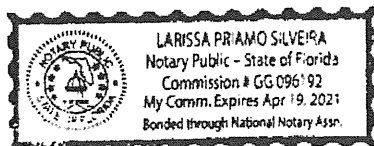
SONIA BOTERO

(seal)



1395 Brickell Ave. Suite 1380  
Miami, FL 33131

I, Larissa P. Silveira, Notary Public duly admitted and sworn in the State of Florida, herewith certify and confirm that the signature which appears on the above Certificate of Incumbency of AMERICAN PARTNER GROUP CORP is that of Sonia Botero authorized representative and Register Agent of the Company



Larissa P. Silveira

ESTADO DE FLORIDA  
(HAY SELLO)  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA  
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento publico

|                                |                                              |
|--------------------------------|----------------------------------------------|
| 2. ha sido firmado por         | <u>Larissa Priamo Silveira</u>               |
| 3. Actuando en la capacidad de | <u>Notaria Publica de Florida</u>            |
| 4. Lleva el sello/estampa de   | <u>Notaria Publica, Estado de la Florida</u> |

Certificado

|                  |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| 5. En            | Tallahassee, Florida                     |
| 6. El            | Día diez de Septiembre del 2019-09-12    |
| 7. por           | Secretaria de estados, Estado de Florida |
| 8. No.           | 2019-110863                              |
| 9. Sello/estampa |                                          |

(Hay Sello)

10 Firma:

(hay firma)  
Secretaría de Estado  
Secretaría de Estado

(Este documento contiene una marca de agua. Mostrar hacia la luz para ver  
"SEGURO" y "VERIFIQUE PRIMERO")

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA  
DE  
AMERICAN PARTER GROUP, CORP

Yo SONIA BOTERO siendo la Directora de JP GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, Agente de Registro de AMERICAN PARTNER GROUP CORP (la "Corporación") una corporación constituida de conformidad con las leyes del Estado de Florida, POR ESTE MEDIO CERTIFICO ESO.

1. Los oficiales firmantes de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>TITULO</u> | <u>FIRMA AUTORIZADA</u> |
|---------------|---------------|-------------------------|
| ADDIS AHMED   | PRESIDENTE    | (HAY UNA FIRMA)         |

2. Los directores de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>FIRMA AUTORIZADA</u> |
|---------------|-------------------------|
| ADDIS AHMED   | (HAY UNA FIRMA)         |

3. Los accionistas de la corporación son los siguientes.

| <u>NOMBRE</u> | <u>ACCIONES OBTENIDAS</u> |
|---------------|---------------------------|
| ADDIS AHMED   | 1000 Clase "A" votación   |

También certifico que el Libro de Actas de la Corporación contiene copias precisas y completas de los artículos de incorporación por ley, todas las resoluciones aprobadas por los directores y accionistas, y las actas de la reunión de todos los directores y accionistas de la Corporación.

EN FE DE LO CUAL, el Agente de Registro de la Corporación había ejecutado este Certificado bajo el sello de la Corporación el 29 de agosto de 2019

(HAY UNA FIRMA)

SONIA BOTERO.....(HAY UN SELLO)

Yo Larissa P Silveira Notario Servicio público admitido y jurado en el Estado de Florida. Por la presente, certifico y confirmo que la firma que aparece arriba del Certificado de incumbencia de AMERICAN PARTNER GROUP CORP es la del representante autorizado de Sonia Botero y el Agente de registro de la Compañía.

(HAY UN SELLO)

Notaria publica  
Larissa PROAMO Silveira  
Notario Público – Estado de Florida  
Comisión #GG096192  
Mi comisión expira Abril 19 2021

(HAY UNA FIRMA)

  
NICOLE OCHOA LAVALLEN



Factura: 001-002-000124011



20191701002D06521

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701002D06521**

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) NICOLE OCHOA LAVALLEN portador(a) de CÉDULA 1716360720 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:17).

NICOLE OCHOA LAVALLEN  
CÉDULA: 1716360720

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1716360720

**Nombres del ciudadano:** OCHOA LAVALLÉN NICOLE



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MARZO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** OCHOA CORDOVA MANUEL SERGIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LAVALLÉN MAYRA E

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE JUNIO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-261-82273



198-261-82273

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171636072-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
OCHOA LAVALLÉN  
NICOLE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V333312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
OCHOA CORDOVA MANUEL SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LAVALLÉN MAYRA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-30

03085703

DIRECTOR GENERAL

SENA DEL CENALC

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24-MARZO-2019 CNE

0024 F JUNTA No. 0024-035 CERTIFICADO No. 1716360720 CEDULA No.

OCHOA LAVALLÉN NICOLE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

03/2015



CM7234154

Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi

**Notario**

c/ Santas Patronas nº 2 y 4

Telf: 954 213 531 - 954 212 326

Fax: 954 211 188

## NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES -----

En la Ciudad de Sevilla, a veintitrés de diciembre de dos mil diez. -----

Ante mi, PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI,  
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con vecindad y  
residencia en Sevilla, -----

### COMPARECE: -----

DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS, mayor de  
edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en  
calle Leonardo da Vinci, Pabellón MP, parcela TA-13, hoy TA-  
15, con D.N.I. y NIF número 27.289.133 R. -----

INTERVIENE, en su propio nombre y además, en nombre y  
representación de la Compañía Mercantil **PUERTO DE VISTA  
ALEGRE S.L.**, de duración indefinida, domiciliada en Sevilla,  
Avenida Eduardo Dato 22, Huerta del Rey H-2, 1º-A, que fue  
constituida con la denominación de Gonzalo Madariaga Parias,  
S.L. mediante escritura otorgada en Sevilla, el 19 de Enero de  
2.004, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, con el  
número 131 del protocolo, y cambiada por la que actualmente

ostenta por la otorgada ante mi, en esta Capital, el día 5 de Diciembre de 2.006, con el número 5.088 del protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3859, folio 79, hoja SE-55.900, inscripción 1ª. -----

C.I.F. B-91/33706.-----

Su representación y facultades para este acto, resultan de su cargo de Administrador Unico de la sociedad, que le ha sido deferido por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, con todas las facultades legales y estatutarias, suficientes para este acto, cuya copia autorizada tengo a la vista y después de haberla leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para la constitución de sociedad que en esta escritura se formaliza, aseverándome el compareciente que dichas facultades no le han sido revocadas, suspensas ni limitadas así como la vigencia de su representada. -----

Identifico al compareciente mediante su D.N.I., que me exhibe, y tiene a mi juicio según interviene, la capacidad legal suficiente para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, a cuyo efecto, -----

**EXPONE:**-----

I.- Que es voluntad del señor compareciente, constituir una

CM7234153

03/2015



Compañía Mercantil UNIPERSONAL, de la naturaleza y forma expresadas que se registrá por los siguientes, -----

**== ESTATUTOS ==**

**==DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO==**

Artículo 1º.- La Sociedad se denominará **PUERTO LOBATOS, S.L.**-----

Artículo 2º.- El objeto social, lo constituirá:-----

Las actividades inmobiliarias en general, tanto en edificios propios como ajenos, tales como la ejecución de obras y construcciones de cualquier clase para terceros, mediante contrata, ya sean publicas o privadas, rústicas o urbanas, la adquisición de toda clase de solares, parcelas y terrenos, su Urbanización y Promoción para venderlos por parcelas para construir sobre ellos chalets, locales o viviendas, acogidas o nó a regímenes especiales e incluso de protección oficial, su posterior venta o explotación en arrendamiento. -----

Actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones, así

como la prestación de servicios a las sociedades participadas, directa o indirectamente, consistentes en servicios de gestión y administración, recursos humanos, contabilidad, tesorería y finanzas, servicios de compras y contratación con terceros, servicios de promoción de las distintas empresas participadas, servicios relativos al control y mantenimiento de calidad de las distintas sociedades participadas, servicios informáticos y cualquier otro apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia.-----

La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio y por cualquier tipo de toda clase de valores mobiliarios.-----

En el supuesto de que para el desarrollo de alguna de las actividades que conforman el objeto social, fuera necesaria la obtención previa de autorización administrativa, la sociedad no podrá desarrollar dicha actividad hasta no obtener la pertinente autorización. -----

Quedan excluidas aquellas actividades para las que la Ley exija requisitos especiales, no pudiendo iniciarse aquellas hasta que se cumplan dichos requisitos, incluido, en su caso, la correspondiente inscripción en Registro Públicos o Administrativos. -----

Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existen, en su caso, alguna o algunas que requieran titulación

CM7234152

03/2015



profesional, respecto de las mismas la Sociedad se constituye como de intermediación, quedando excluidas las mismas del ambito de aplicación de la Ley 2/2.007, de 15 de marzo.-----

Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.-----

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en **Sevilla, Polígono Industrial Calonge, calle Metalurgia, número cinco.**-----

La Junta General de Socios podrá establecer las sucursales, agencias y delegaciones que tenga a bien y cambiar el domicilio social, cumpliendo los requisitos legales.-----

Por su parte el Organo de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

Artículo 4º.- La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

== CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES  
SOCIALES ==

Artículo 5º.- El capital social será de **TRES MIL EUROS,**

dividido en **tres mil participaciones sociales**, iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **UN EURO**, y numeradas correlativamente, del **1 al 3.000**.-----

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley. -----

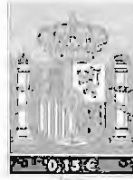
Artículo 6.- El establecimiento de prestaciones accesorias deberá acordarse con los requisitos previstos para la modificación de estatutos y requerirá, además, el consentimiento individual de los obligados. -----

Artículo 7º.- La transmisión de participaciones por actos intervivos a personas que no sean socios, cónyuge, ascendientes o descendientes de socio o sociedades del mismo grupo que la transmitente, se regulará por las siguientes normas:-----

a) El socio que vaya a transmitir sus participaciones lo comunicará fehacientemente al Organo de Administración, indicando el número de aquellas, precio de la transmisión y adquirente. En caso de aportación a sociedad se tomará como precio inicial de la transmisión, a efectos de la comunicación anterior, el importe nominal de las acciones o participaciones que

CM7234151

03/2015



se suscriban o asuman con la aportación. -----

b) El Organo de Administración dará cuenta a los demás socios de tal notificación por carta certificada, dentro de los ocho dias siguientes a la recepción de aquella. -----

c) Los socios podrán adquirir las participaciones durante los quince dias siguientes a la fecha en que haya sido notificada la propuesta.- Si fueren varios los compradores, se prorratarán entre todos en proporción al número de participaciones que cada uno posea en la sociedad. -----

d) Si no interesase la adquisición de las participaciones a ningún socio, la sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, tal y como se establece en el artículo artículo 107.2.f de la vigente Ley, debiendo quedar formalizada la adquisición en el plazo de dos meses a contar desde el dia en que se cumpla el plazo fijado en el párrafo anterior. -----

e) Si no hubiese conformidad en el precio entre transmitente y adquirentes será precio de la transmisión el valor razonable de las participaciones el dia en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir.- Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al

auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los Administradores de ésta. -----

Los gastos que origine la determinación del valor de las participaciones por este procedimiento, serán sufragados en la forma establecida en los artículos 110, 353, 354 y 355 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

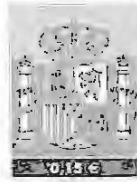
f) El derecho de preferente adquisición que se regula, se aplicará también en los casos de donación, en cuyo supuesto, el precio indicado en el párrafo a) anterior, será el que indique el socio que intente donar y, si hubiese disconformidad, se estará a lo dispuesto en el párrafo e) anterior. -----

g) Si ni los socios ni la sociedad usaren de este derecho de preferente adquisición, el socio podrá efectuar la transmisión en el precio señalado y a la persona indicada en la propuesta de enajenación, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento del plazo indicado en el apartado d).-----

h) En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones, los socios y en, su defecto, la sociedad podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus

CM7234150

03/2015



respectivas partes sociales. Los plazos y procedimiento para hacer efectivo este derecho preferente serán los establecidos en el artículo 109 de la vigente Ley. -----

Artículo 8.- La adquisición de alguna participación por sucesión hereditaria, conferirá al heredero o legatario la condición de socio, siempre que éste fuere socio, cónyuge, descendiente o ascendiente de otro socio. Si no es así, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración de las participaciones se efectuará conforme disponen los artículos 353, 354 y 355. -----

A estos efectos, el heredero o legatario vendrá obligado a notificar fehacientemente al Organo de Administración de la sociedad la existencia de la herencia o legado de que se trate, tan pronto efectue su aceptación, acompañando copia del documento que titule su derecho. El Organo de Administración dará cuenta a los demás socios de tal notificación, por carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de ocho días desde la recepción de aquella. Por su parte, los socios que deseen ejercitar su preferente

derecho de adquisición, lo comunicarán fehacientemente al órgano de Administración dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación antes referida. -----

Recibida la comunicación fehaciente de los socios, la sociedad procederá a notificarlo fehacientemente al heredero o legatario en el plazo de diez días, y se procederá en la forma y plazos establecidos en los artículos 353, 354 y 355 100 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

En todo caso, transcurridos dos meses desde la comunicación efectuada por el heredero a la sociedad en los términos y forma previstos en el párrafo segundo de este artículo, sin que ésta haya comunicado al heredero o legatario el ejercicio por alguno o algunos de los socios de su preferente derecho de adquisición, el heredero o legatario nombrados adquirirán la condición de socio, inscribiéndose su adquisición en el libro registro correspondiente.

Artículo 9º.- En los supuestos de aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.-----

## **== GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ==**

Artículo 10º.- La Sociedad será regida y administrada: -----

a) Por la Junta General de Socios.-----

b) Y por el Organo de Administración.-----

**A) DE LA JUNTA GENERAL:**-----

CM7234149

03/2015



Artículo 11º.- La voluntad de los socios, expresada en Junta General con la mayoría legal o estatutariamente establecida, decidirá en los asuntos propios de la competencia de la Junta. ----

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, de un administrador aunque no sea socio, y también por su cónyuge, ascendientes, descendientes, o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere dentro del territorio nacional. La representación, que deberá constar por escrito, comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y, si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta. -----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.-----

Artículo 12º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no

computándose los votos en blanco, los nulos ni las abstenciones. -

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los acuerdos relativos a los aumentos y reducciones de capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, que requerirá el voto favorable de mas de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. También se exceptúan los casos de autorización a los Administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Todo ello, de acuerdo con los establecido en el artículo artículo 199 de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los artículos 223 y 236 de la Ley. -----

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se den bien los supuestos de conflicto de intereses regulados en el artículo 190 de la Ley, bien los demás que la misma prevé. -----

Artículo 13º.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente en

CM7234148

03/2015



su caso, y actuará de Secretario el del Consejo o el Vicesecretario en su caso. Si el Organo de Administración estuviera integrado por un Administrador Unico, este presidirá las Juntas Generales y hará de Secretario la persona que, al comienzo de la sesión, designen los reunidos. De existir Administradores Solidarios o Mancomunados, el de más edad actuará de Presidente y el de menos edad de Secretario. -----

En defecto de los citados actuarán las personas que designen, al comienzo de la reunión, los socios concurrentes. -----

Artículo 14º.- El Organo de Administración convocará necesariamente la Junta General, para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

También la convocará siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. -

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida con el caracer de Universal, para tratar

cualquier asunto y sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, pero si se reúne con el carácter de Universal podrá hacerlo en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. -----

Artículo 15º.- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración, mediante telegrama, fax, comunicación escrita con firma del duplicado en su recepción o bien por cualquier otro medio de comunicación que tenga carácter fehaciente. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días.- En los casos de convocatoria individual a cada socio, el plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.- En la comunicación se expresará con la debida claridad el orden del día con los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración, el nombre de la Sociedad y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. -----

Se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria. -----

CM7234147

03/2015



En caso de muerte o de cese del administrador único, de todos los administradores que actuen individualmente, de alguno de los administradores que actuen conjuntamente, o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, se aplicarán, para la convocatoria de la Junta General a los efectos del nombramiento de Administradores, las normas establecidas en el artículo 171 de la Ley.-----

En cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos se observarán las siguientes normas: una vez formalizada la lista de los asistentes se recogerán las alegaciones que se produjeran en contra de la validez de la constitución de la Junta.- Determinada su validez, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan será tratado por separado. El Presidente abrirá el debate de cada uno de estos puntos exponiendo lo que estime conveniente y formulando las propuestas acordadas por el Organo de Administración, concederá, como mínimo, tres turnos a favor y tres en contra, marcando un tiempo prudencial para las intervenciones, y, concluidas éstas, hará un breve resumen de lo expuesto y de las propuestas para la votación. El Presidente

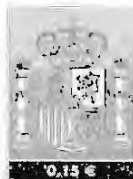
podrá consumir en el debate los turnos que entienda necesarios para contestar, aclarar o defender las propuestas presentadas. La votación de cada una de las propuestas se realizará en forma secreta por el sistema de papeletas en todos los casos en que la cuestión afecte directamente a personas o bien cuando así lo decida el Organo de Administración o lo soliciten socios que representen al menos, un cinco por ciento del capital social. El resultado de la votación, con lo demás procedente, se reflejará en el acta.-----

El acta de la Junta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes, deberá ser aprobada bien por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta, o bién, dentro del plazo de quince días a contar de aquella, por el Presidente de la Junta General y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones del Libro de Actas serán expedidas por el Administrador único en su caso, o bien por un Administrador solidario, por los administradores mancomunados o por el Secretario o Vicesecretario del Organo de Administración con el visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente. -----

**B) DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** -----

CM7234146

03/2015



Artículo 16º.- La sociedad será administrada y regida por un Organo de Administración que podrá estar integrado por un Administrador Unico, varios Administradores Solidarios o Mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de siete, o por un Consejo de Administración compuesto de un número de miembros con un minimo de tres y un máximo de doce, pudiendo, en cualquier caso nombrarse suplentes de los mismos. La Junta General queda facultada para optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria. ----

En el supuesto de existir Administradores Mancomunados, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos por dos de ellos.-----

No será necesaria la condición de socio para ser administrador y podrán serlo las personas jurídicas, debiendo la nombrada designar una sola persona fisica que la represente permanentemente para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Los administradores tendrán prohibida la concurrencia competencial con la sociedad en los términos establecidos en el artículo 230 de la Ley. -----

Artículo 17º.- Si la Junta General optase por la fórmula de

Consejo de Administración podrá asignar para los nombrados los cargos que estime pertinentes y, si la Junta no lo hiciere, lo hará el propio Consejo. En todo caso tendrán que asignarse, al menos, los cargos de Presidente y Secretario pudiendo recaer el segundo en persona que no sea Consejero. -----

Cuando el Consejo, mediante el correspondiente acuerdo de delegación para el que se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados con delegación permanente de facultades, se indicará el régimen de su actuación. El acuerdo de revocación de la delegación efectuada requerirá la misma mayoría. -----

El Consejo será convocado por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente, utilizando para ello cualquier medio de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción de la convocatoria por el convocado, debiéndose haber realizado el último envío al menos con diez días de antelación al fijado para su celebración. En caso de urgencia, extremo que deberá constar expresamente en la convocatoria, este plazo podrá reducirse a tres días. En la convocatoria se hará constar el orden del día con los asuntos a tratar, así como día, hora y lugar de la celebración, que será dentro del término municipal del domicilio social.-----

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, convocarán el Consejo cada vez que lo estimen necesario o conveniente y, en

CM7234145

03/2015



todo caso, siempre que lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus componentes, quienes, en tal caso, deberán señalar en la petición los asuntos a tratar. En éste último caso, la convocatoria habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la petición y, caso contrario, quedará expedita, para los peticionarios o cualquiera de ellos, acreditando debidamente la petición y la fecha de su recepción, la vía de solicitud de convocatoria por parte del Juez de Primera Instancia del domicilio social. -----

El Consejo quedará válidamente constituido siempre que estén presentes o representados al menos la mitad de sus componentes. Cualquier Consejero podrá hacerse representar por otro, debiendo constar la representación por escrito y con carácter especial para el Consejo de que se trate. -----

En cuanto al funcionamiento y modo de deliberar se aplicarán las normas establecidas en estos estatutos para la Junta General con las adaptaciones pertinentes. Los acuerdos, siempre que estos estatutos no dispongan otra cosa, se adoptarán por mayoría simple entre los asistentes, no computándose las abstenciones, los votos en blanco ni los votos nulos. -----

El acta de la sesión se aprobará bien al final de la reunión del Consejo, bien al principio de la siguiente sesión y serán firmadas por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma. En cuanto a las certificaciones de las mismas se aplicará, en cuanto proceda al caso, lo dispuesto para la Junta General.-----

Artículo 18º.- Corresponderá al Organo de Administración la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y estará investido de las facultades necesarias para la realización de cualquier acto o negocio jurídico comprendido en el objeto social. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. -----

El Organo de Administración podrá, en consecuencia, realizar en nombre de la Sociedad cualquier acto de administración, extraordinaria administración y de dominio, incluidos los de disposición por cualquier título sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos nominados o innominados, así como prestar fianzas y avales a terceros y otorgar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

Artículo 19º.- El cargo de Administrador será gratuito y tendrá duración indefinida.-----

No obstante la Junta de Socios podrá remover a los

CM7234144

03/2015



nombrados en cualquier momento, aun cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado en forma legal por la mayoría de votos prevista en el párrafo primero del artículo 12 de estos estatutos.-----

### **==REGIMEN ECONOMICO:==**

Artículo 20º.- El ejercicio económico comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre.- Por excepción el primer ejercicio empezará el día en que comiencen las operaciones sociales.-----

Artículo 21º.- Finalizado el ejercicio, se redactarán y aprobarán las cuentas y documentos que preceptua la Ley. -----

Las cuentas deben ser formuladas por los Administradores en el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social y, con ellas, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales deben ser firmadas por todos los administradores con expresión de la fecha de formulación y, si faltare la firma de alguno de ellos, deberá expresarse la causa de la falta. -----

La aprobación de las cuentas y de la propuesta de aplicación

del resultado deberá efectuarse, dentro de los seis meses del ejercicio siguiente, por la Junta General y, una vez aprobadas, deberán presentarse en el plazo de un mes en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social en unión de los documentos complementarios.-----

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social. -----

Artículo 22º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de tal derecho. -----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen, al menos, el diez por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales y ello sin perjuicio del derecho de la minoría a que se nombre un Auditor de Cuentas con cargo a la sociedad. ---

Los socios tendrán además el derecho de información en los términos previstos en el art. 196 de la Ley. -----

### **==SEPARACION Y EXCLUSION DEL SOCIO==**

Artículo 23.- El derecho de separación del socio y el de exclusión de éste se regularán por lo dispuesto en los artículos

CM7234143

03/2015



346 a 359 de la Ley. -----

### **==DISOLUCION Y LIQUIDACION:==**

Artículo 24º.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en los artículos 360, 361, 362, 363 y 368 de la Ley.- Decidida que sea la disolución, ya sea por acuerdo de la Junta General ya por resolución judicial, cesarán en su cargo los administradores quedando estos convertidos en liquidadores que llevarán a efecto la liquidación de la sociedad con arreglo a las prescripciones legales y a los acuerdos de la propia Junta en los supuestos en que estos procedan. -----

La Junta General podrá acordar la reactivación de la sociedad en los casos y forma establecidos en el artículo 370 de la Ley. ----

### **==DISPOSICIONES FINALES:==**

Artículo 25º.- Todas las cuestiones y diferencias que surjan entre la Sociedad y los socios o entre éstos y los Administradores, se someterán a arbitraje de equidad, salvo en los casos en que deba aplicarse otro procedimiento. -----

Artículo 26º.- Todos los socios, por el mero hecho de serlo, se consideran sometidos al fuero de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio de la Sociedad, con renuncia a

cualquier otro que pudiera corresponderles, para cualquier litigio en que sea parte la Compañía. -----

Artículo 27º.- Durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad y para los efectos determinados en los artículos 25, 30.1 y 32.1 de la Ley, al que se remite el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Organo de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que estos Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.-----

II.- Y llevando a efecto lo enunciado, otorga esta escritura con arreglo a las siguientes,-----

**ESTIPULACIONES:**-----

**== CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ==**

**PRIMERA.-** PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., representada por DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS **FUNDA Y CONSTITUYE**, en la forma en que interviene, una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada UNIPERSONAL, bajo la denominación, objeto, duración, capital, domicilio y demás pactos que constan en los Estatutos transcritos, por los cuales se regirá y, en su defecto, por la legislación aplicable.-----

**SEGUNDA.-** El capital de la Sociedad, de **TRES MIL EUROS**, es totalmente asumido y desembolsado por PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., que manifiesta haber ingresado en la

CM7234142

03/2015



Caja Social, antes de este acto y en dinero de curso legal, el importe de las participaciones asumidas, con lo que el capital social queda enteramente asumido y desembolsado. -----

A los efectos legales pertinentes me acredita la realidad de las aportaciones dinerarias realizadas mediante el oportuno certificado del depósito de las mismas en una entidad de crédito, que me entrega y dejo unido a esta matriz para que forme parte de la misma.-----

**TERCERA.-** El nombre asignado a la Sociedad, PUERTO LOBATOS, S.L. no es usado por ninguna otra, lo que acreditan con el correspondiente certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, obtenido telemáticamente con firma electrónica, incorporándose a esta escritura, en soporte papel, la información, por mi, obtenida en la forma anteriormente aludida, haciendo constar, yo, el Notario autorizante, que dicha certificación ha sido suscrita con firma electronica reconocida por el Registrador Mercantil Central, que no está revocada ni caducada, y que es válida la cadena de confianza y verificación de la firma criptográfica de acuerdo con los procedimientos estandares, asumiendo las consecuencias inherentes a cualquier

error, negligencia o fallo producido en su comprobación, por lo que la misma reúne los requisitos legales necesarios. -----

**CUARTA.-** Se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/06 de 10 de Abril y Ley de 3/05 de 8 de abril de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás de aplicación. -----

**QUINTA.-** Durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad y para los efectos determinados en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Organismo de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que estos Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general. -----

**SEXTA.-** El modo concreto en que inicialmente se organiza la administración es el de UN ADMINISTRADOR UNICO. -----

**== NOMBRAMIENTO DE CARGOS ==**

**SEPTIMA.-** Seguidamente se declara en Junta General y Universal y acuerda: -----

A).- Que la Sociedad sea regida y administrada inicialmente por **UN ADMINISTRADOR UNICO.**-----

B).- Y nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, a DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS, que ejercerá su cargo por plazo indefinido, en tanto no se produzca su cese o remoción por acuerdo de la Junta General con la mayoría

CM7234141

03/2015



establecida en el artículo 288.1 de la Ley. -----

El nombrado acepta su cargo y declara no afectarle ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, especialmente de las prevenidas en las Leyes, antes citadas. -----

Hechas las reservas y advertencias legales y, en particular y a efectos fiscales, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, especialmente la de la necesidad de que esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a mi presencia, a los que por su elección leo esta escritura y enterado de su contenido, la aprueba y ratifica, firmando conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la parte interviniente u otorgante, y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, redactado en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9W-4859500 y sus trece correlativos

1

•

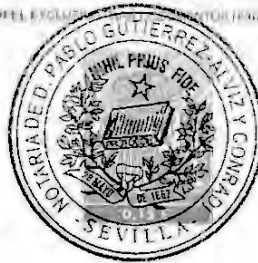
...

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

03/2015



IMPRESA EXCLUSIVA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA



CM7234140



BIC: UCJAE82M

D.DELIA JIMENEZ DELGADO, APODERADO DE LA SUCURSAL 0722 - SEVILLA-1 DE LA ENTIDAD MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (Unicaja).

**CERTIFICA:**

Que, consultados los archivos de esta Entidad, en la cuenta corriente número 21030722880030037822 de la que es titular PUERTO LOBATOS, S.R.L. (EN CONSTITUCION), se han realizado, por la/s persona/s o entidad/es que se relaciona/n, en concepto de ~~APORTACION DE CAPITAL PARA CONSTITUCION~~, los ingresos que se detallan a continuación:

| APORTANTE/S              | N.I.F. / C.I.F. | IMPORTE  | FECHA      |
|--------------------------|-----------------|----------|------------|
| PUERTO VISTA ALEGRE S.L. | 891337008       | 3.000,00 | 23/12/2010 |

Y para que así conste, y a petición del interesado, se expide el presente certificado en SEVILLA a las 11 HORAS Y 25 MINUTOS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010.



D.DELIA JIMENEZ DELGADO  
APODERADO, Sucursal: 0722 - SEVILLA-1.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 1.256, Libro 3.873, Folio 1, Hoja 146 (105.361), Inscripción 1.ª, J.R.G. 009000008

**Avviso.** En el caso de constitución o aumento de capital social de SOCIEDAD LIMITADA, esta certificación tendrá una vigencia de dos meses contados desde su fecha. En tanto no transcurra el período de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido requerirá la previa devolución de la presente certificación a esta Entidad (Artículo 19 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

Centro: 0722 Terminal: UCCB Usuario: U078718 Fecha: 23/12/2010 Hora: 11:25:11 Cod.Certif: C07209001

Página 1 / 1

Unicaja - Caja del Sol www.unicaja.es ATENCIÓN AL CUENTE 901 245 246 - 952 076 263



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-10179216-INR-58447225

**CERTIFICACIÓN NO. 10179216**

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. PUERTO DE VISTA ALEGRE SL,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 15/12/2010, asiento 10181215,

---

**CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación**

---

**### PUERTO LOBAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Quince de Diciembre de Dos Mil Diez.

**EL REGISTRADOR,**

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

**NOTA.-** Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CM7234139



**ES COPIA AUTORIZADA** de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para la sociedad constituida, en Sevilla, a once de septiembre de dos mil quince, en dieciséis folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie CM, número 7234154 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE. -----

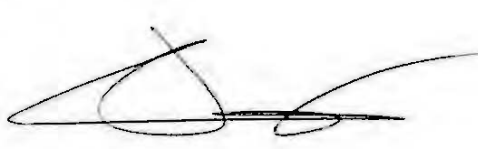


CN1983586

04/2015



El presente folio queda unido al Timbre nº CM7234139

|                                                                                                                      |                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                        |                                                                                                                                |
| 1. País: <b>ESPAÑA</b><br>Country / Pays :                                                                           |                                                                                                                                |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                                                                                                |
| 2. ha sido firmado por <b>D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi</b><br>has been signed by<br>a été signé par              |                                                                                                                                |
| 3. quien actúa en calidad de <b>NOTARIO</b><br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                   |                                                                                                                                |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                                                                                                |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                            |                                                                                                                                |
| 5. en <b>Sevilla</b><br>at / à                                                                                       | 6. el día <b>14/09/2015</b><br>the / le                                                                                        |
| 7. por <b>D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano</b><br>by / par                          |                                                                                                                                |
| 8. bajo el número <b>N4227/2015/023253</b><br>No<br>sous no                                                          |                                                                                                                                |
| 9.                                | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature:<br> |

Esta Apostilla certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:7zB5-5iBV-YDOb-0N4Q

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:7zB5-5iBV-YDOb-0N4Q

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:7zB5-5iBV-YDOb-0N4Q

03/2015



CM7234131

Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi

*Notario*

c\ Santas Patronas nº 2 y 4

Telf: 954 213 531 – 954 212 326

Fax: 954 211 188

NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA-----

**CAMBIO DE DENOMINACION Y DOMICILIO**  
**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE**  
**ESTATUTOS:**-----

EN SEVILLA A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL  
 TRECE.-----

ANTE MI, PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI,  
 NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON  
 VECINDAD Y RESIDENCIA EN SEVILLA,-----

**COMPARECE:**-----

DON GONZALO MADARIAGA PARIAS, mayor de edad,  
 casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Cruces 8, con  
 D.N.I. y NIF número 27.289.133 R.-----

Identifico al compareciente por su D.N.I, que me exhibe y le  
 devuelvo, constato sus circunstancias personales con arreglo a  
 sus declaraciones, e,-----

**INTERVIENE:**-----

1) En nombre y representación y de la Compañía Mercantil  
**MADARIAS INVERSIONES S.L.**, domiciliada en Sevilla,  
 Polígono Industrial Calonge, calle Metalurgia, número cinco,

constituida por plazo indefinido, con la denominación de Puerto Lobatos S.L., mediante escritura otorgada en esta Capital, el día 23 de Diciembre de 2.010, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 4.573 del protocolo, cambiada su denominación por la que actualmente ostenta, por la presente escritura. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 120, tomo 5314, hoja SE-88100. -----

Tiene CIF número B91915322.-----

Su representación y facultades para este acto resultan de su cargo de Administrador Unico de la Sociedad y de los acuerdos de la Junta General de que mas adelante se hará mención, y en virtud de ello, el compareciente a mi juicio y bajo mi responsabilidad, tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura de aumento de capital. -----

Asevera la plena vigencia de su representación facultades.-----

**2) En nombre y representación de la Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE S.L.,** de duración indefinida, domiciliada en Sevilla, Avenida Eduardo Dato 22, Huerta del Rey H-2, 1º-A, que fue constituida con la denominación de Gonzalo Madariaga Parias, S.L. mediante escritura otorgada en Sevilla, el 19 de Enero de 2.004, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, con el número 131 del protocolo, y cambiada por la que actualmente ostenta por la otorgada ante mi, en esta

CM7234130

03/2015



Capital, el día 5 de Diciembre de 2.006, con el número 5.088 del protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3859, folio 79, hoja SE-55.900, inscripción 1ª. -----

C.I.F. B-91/33706. -----

Su representación y facultades para este acto, resultan:-----

A) De su cargo de Administrador Unico de la sociedad, que le ha sido deferido por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, con todas las facultades legales y estatutarias, suficientes para este acto, cuya copia autorizada tengo a la vista y después de haberla leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para el aumento de capital que en esta escritura se formaliza, aseverándome el compareciente que dichas facultades no le han sido revocadas, suspensas ni limitadas así como la vigencia de su representada. -----

b) De acuerdo de la Junta General de la Sociedad de fecha de hoy, certificación del cual me entrega y dejo unida a la presente escritura. -----

Dicha certificación está expedida por Don Gonzalo de Madariaga Parias, Administrador Unico de la Sociedad, cuya

firma considero legitima en dicho documento por haber sido puesta a mi presencia.-----

Asevera la plena vigencia de su representación y facultades. -

Juzgo al compareciente, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CAMBIO DE DENOMINACION Y DOMICILIO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS**, a cuyo efecto,-----

**EXPONE:**-----

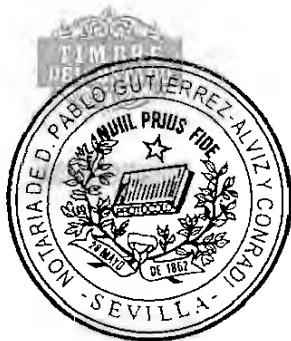
I.- Que la Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE S.L., es dueña en pleno dominio, de lo siguiente: -----

“CINCO MIL ACCIONES, NUMEROS 1 AL 5.000, DE 60,10 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL “INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A.”, de duracion indefinida domiciliada en Málaga, calle Severo Ochoa 43, Parque Tecnologico de Andalucía, constituida mediante escritura otorgada el dia 1 de Octubre de 1.992, ante el Notario DE Málaga, Don Cayetano Utrera Ravassa, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3.949, folio 22, hoja MA-11.322, con CIF número A.29.584.315.”. -----

**TITULO.-** El de compra, mediante escritura otorgada el dia 26 de Octubre de 2.012, ante el Notario Don Arturo Otero Lopez Cubero, número 5.078 del protocolo.-----

CM7234129

03/2015



**CARGAS.-** Libre de ellas, según asegura. -----

**VALOR.-** Se valoran en DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS.-----

II.- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el 18 de Enero de 2.013, tomó por unanimidad el acuerdo de cambiar la denominación por la de MADARIAS INVERSIONES S.L.; cambiar el domicilio social, trasladándolo a la calle Cruces número 8 de Sevilla; modificando en tal sentido los artículos 1º y 3º de los Estatutos Sociales; aumentar el capital de la Sociedad, en DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS, fijándolo en 2.211.000 EUROS, estando representado dicho aumento por 2.208.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3.001 al 2.211.000. EUROS; determinar la forma en que serian asumidas las participaciones representativas de tal aumento; modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales y facultar al compareciente para el otorgamiento de esta escritura. -----

Me entregan certificado de tales acuerdos, que dejo unido a

esta matriz, para que forme parte integrante de la misma. -----

Va expedido por DON GONZALO MADARIAGA PARIAS, cuya firma en dicho documento legitimo, por haber sido puesta a mi presencia. -----

II.- Y que, llevando a efecto lo acordado, otorgan esta escritura, con arreglo a las siguientes, -----

**ESTIPULACIONES:** -----

**Primera.**- Eleva a públicos los acuerdos adoptados y, en su virtud: -----

**a)** Deja cambiado la denominación de la Sociedad, por la de MADARIAS INVERSIONES S.L., modificando en tal sentido el artículo 1º de los Estatutos Sociales, que, tendrá la que constan de la certificación unida. -----

El nombre asignado a la Sociedad, no es usado por ninguna otra, lo que acredita con el correspondiente certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, obtenido telemáticamente con firma electrónica, incorporándose a esta escritura, en soporte papel, la información, por mi, obtenida en la forma anteriormente aludida, haciendo constar, yo, el Notario autorizante, que dicha certificación ha sido suscrita con firma electrónica reconocida por el Registrador Mercantil Central, que no está revocada ni caducada, y que es válida la cadena de confianza y verificación de la firma criptográfica de acuerdo con los procedimientos estandares, asumiendo las

CM7234128

03/2015



consecuencias inherentes a cualquier error, negligencia o fallo producido en su comprobación, por lo que la misma reúne los requisitos legales necesarios. -----

b) Deja cambiado el domicilio social, trasladándolo dentro de la Ciudad de Sevilla a la calle Cruces número 8, modificando en tal sentido el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que tendrá la redacción que consta de la certificación unida. -----

c) Deja ampliado el capital de la Sociedad en DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS, fijándolo en 2.211.000 EUROS, estando representado dicho aumento por 2.208.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3.001 al 2.211.000, las cuales han quedado totalmente asumidas y desembolsadas en la forma que resulta del certificado unido.-----

d) Deja modificada la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante tendrá la siguiente: -----

**Artículo 5º.-** El capital social será de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL EUROS, dividido en **2.211.000 participaciones sociales**, iguales, acumulables e indivisibles de

un valor nominal, cada una de ellas de **un euro**, y numeradas correlativamente, del **1 al 2.211.000**.-----

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

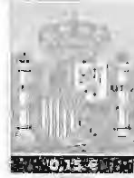
Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley. -----

e) Manifiesta el compareciente, según interviene, que la titularidad de las participaciones representativas del aumento, se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios, conforme al artículo 314 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**Segunda.-** La Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., representada como se ha dicho, ratifica la aportación a la Sociedad, de la acciones de la Compañía Mercantil INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A., relacionadas en la exposición de esta escritura, haciendo constar que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios para dicha aportación. -----

**Tercera.-** Consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, Ley 3 de 8 de Abril de 2.005 de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás

03/2015



CM7234127

de aplicación. -----

**Cuarta.-** Solicita las EXENCIONES FISCALES correspondientes a esta escritura conforme a lo previsto en artículo 41.I. B) 11, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre, modificado por el Real Decreto-Ley 13/2.010 de 3 de Diciembre.-----

Respecto de la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta el compareciente que en cuanto a la Sociedad Puerto de Vista Alegre S.L. consta del acta otorgada ante mi, el día 13 de junio de 2.012, número 2.486 del protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado el contenido de la misma y en cuanto a la Compañía Mercantil Madarias Inversiones S.L., después del aumento de capital formalizado en esta escritura, el unico socio que ostenta mas del 25.00% en el Capital Social, es la Compañía Mercantil Puerto de Vista Alegre S.L. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le

informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero denominado Administración y Organización y cuyo responsable es la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es realizar la gestión de los datos necesarios para la prestación de servicios solicitada. -----

Asimismo le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente. -----

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI en la dirección Calle Santos Patrones, 2-4, 41001 Sevilla.-----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben al otorgante en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a mi presencia, a los que por su elección leo esta escritura y enterados de su contenido, la aprueban y ratifican, firmando conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad

CM7234126

03/2015



debidamente informada del interviniente u otorgante, y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, redactado en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BB8640100, sus cuatro siguientes en orden y en el del presente, yo, el Notario, doy fe.- -----

[Está la firma del compareciente.- Signado.-Don Pablo Gutiérrez Alviz Conradi.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría]-----

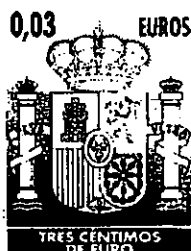
*Nota.-* El día de su otorgamiento expido **COPIA AUTORIZADA** para el compareciente según interviene, en once folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie BE, número 5288484 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE. Pablo G-Alviz.- Rubricado. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



CLASE 8.ª



OL0226384

**DON GONZALO MADARIAGA PARIAS,**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMPAÑIA**  
**MERCANTIL PUERTO LOBATOS, S.L., HOY MADARIAS**  
**INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA,** domiciliada en  
Sevilla, Polígono Industrial Calonge, calle Metalurgia,  
número cinco, constituida por plazo indefinido, mediante  
escritura otorgada en esta Capital, el día 23 de Diciembre de  
2.010, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi,  
número 4.573 del protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de  
esta Provincia, al folio 120, tomo 5314, hoja SE-88100. -----

Tiene CIF número B91915322. -----

**CERTIFICO:** Que la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Socios de la Compañía, en reunión válidamente  
celebrada en Sevilla, el día 18 de Enero de 2.013, con asistencia  
de todos los socios que firmaron la oportuna lista de asistentes y  
previa aceptación por unanimidad como puntos del Orden del  
Día los relativos a los acuerdos que comprende este certificado,  
adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, que constan en  
acta aprobada al finalizar la reunión y sin que se solicitara  
constancia expresa de las distintas intervenciones, siendo dichos

03/2015



CM7234125

acuerdos transcripción literal del acta de la Junta: -----

**PRIMERO.-** Cambiar la denominación de la Sociedad, por la de MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA y **modificar en tal sentido el artículo 1º de los Estatutos Sociales**, que, en adelante, tendrá la siguiente: -----

**Artículo 1º.- La Sociedad se denominará MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

**SEGUNDO.-** Cambiar el domicilio de la Sociedad, trasladándolo dentro de la Ciudad de Sevilla, a la calle Cruces 8, modificando en tal sentido el artículo 3º de los Estatutos Sociales que, en adelante tendrá la siguiente redacción:-----

**Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Sevilla, calle Cruces 8.** -----

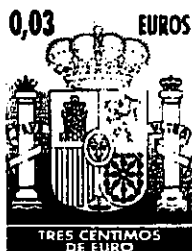
La Junta General de Socios podrá establecer las sucursales, agencias y delegaciones que tenga a bien y cambiar el domicilio social, cumpliendo los requisitos legales. -----

Por su parte el Organo de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

**TERCERO.-** Ampliar el capital de la Sociedad en DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS, fijándolo en 2.211.000 EUROS, estando representado dicho aumento por 2.208.000 participaciones sociales iguales, acumulables e



CLASE 8.ª



OL0226385

indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3.001 al 2.211.000.-----

**CUARTO.-** Determinar previa renuncia de los socios y la Sociedad a su derecho de adquisición preferente, que las participaciones representativas de dicho aumento, sean totalmente asumidas y desembolsadas por la Compañía Mercantil **PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L.**, domiciliada en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato 22, Huerta del Rey, H-2, 1º-A, constituida, con la denominación de Gonzalo Madariaga Parias S.L., mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 19 de Enero de 2.004, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, número 131 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3.859, folio 79, hoja SE-55-909; cambiada su denominada por la que actualmente ostenta, por escritura otorgada ante mi, el día 5 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 5.088 del protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, por la inscripción 4ª de la misma hoja SE-55.909. ----

Tiene CIF número B-91337006. -----

Dicha sociedad en pago de las participaciones asumidas



CM7234124

03/2015

aporta a la Sociedad lo siguiente: -----

“CINCO MIL ACCIONES, NUMEROS 1 AL 5.000, DE 60,10 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL “INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A.”, de duracion indefinida domiciliada en Málaga, calle Severo Ochoa 43, Parque Tecnológico de Andalucía, constituida mediante escritura otorgada el día 1 de Octubre de 1.992, ante el Notario DE Málaga, Don Cayetano Utrera Ravassa, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3.949, folio 22, hoja MA-11.322, con CIF número A.29.584.315.”. -----

La titularidad de las participaciones asumidas por los socios, conforme a lo previsto en el artículo 314 de la ley de Sociedades de Capital, se ha hecho constar en el Libro Registro de socios.----

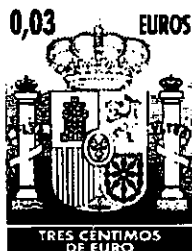
**QUINTO.-** Modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**Artículo 5º.-** El capital social será de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL EUROS, dividido en **2.211.000 participaciones sociales**, iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **un euro**, y numeradas correlativamente, del **I al 2.211.000**. -----

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su



CLASE 8.ª



0L0226386

titular el derecho a emitir un voto.-----

Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley.-----

**SEXTO.-** Y facultar al Administrador Unico, para aunque incurra en la figura jurídica de autocontrato, para comparecer ante Notario y elevar a públicos los anteriores acuerdos, firmando y otorgando al efecto los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes.-----

Y para que conste y surta efectos en la Notaria, expido el presente certificado en Sevilla a 18 de Enero de 2.013.-

HAY UNA FIRMA ILLEGIBLE

03/2015



CM7234123



PUERTO DE VISTA ALEGRE CERTIFICADO A POR 0,03 EN EUROS

OL0226382

CLASE 8.ª



**DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS,**  
ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMPAÑÍA  
MERCANTIL **PUERTO DE VISTA ALEGRE S.L.**, de  
duración indefinida, domiciliada en Sevilla, Avenida Eduardo  
Dato 22, Huerta del Rey H-2, 1º-A, que fue constituida con la  
denominación de Gonzalo Madariaga Parias, S.L. mediante  
escritura otorgada en Sevilla, el 19 de Enero de 2.004, ante el  
Notario Don Fernando Salmerón Escobar, con el número 131 del  
protocolo, y cambiada por la que actualmente ostenta por la  
otorgada ante mi, en esta Capital, el día 5 de Diciembre de 2.006,  
con el número 5.088 del protocolo, INSCRITA en el Registro  
Mercantil de esta Provincia, al tomo 3859, folio 79, hoja SE-  
55.900, inscripción 1ª.-----

C.I.F. B-91/33706.-----

**CERTIFICO:** Que la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Socios de la Compañía, en reunión válidamente  
celebrada en Sevilla, el día 18 de Enero de 2.013, con asistencia  
de todos los socios que firmaron la oportuna lista de asistentes y  
previa aceptación por unanimidad como puntos del Orden del  
Día los relativos a los acuerdos que comprende este certificado,

adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, que constan en acta aprobada al finalizar la reunión y sin que se solicitara constancia expresa de las distintas intervenciones, siendo dichos acuerdos transcripción literal del acta de la Junta: -----

**PRIMERO.-** Concurrir al aumento de capital de la Sociedad MADARIAS INVERSIONES S.L., por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS, aportando a la Sociedad lo siguiente:-----

“CINCO MIL ACCIONES, NUMEROS 1 AL 5.000, DE 60,10 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL “INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A.”, de duracion indefinida domiciliada en Málaga, calle Severo Ochoa 43, Parque Tecnologico de Andalucía, constituida mediante escritura otorgada el día 1 de Octubre de 1.992, ante el Notario DE Málaga, Don Cayetano Utrera Ravassa, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3.949, folio 22, hoja MA-11.322, con CIF número A.29.584.315.”. -----

**SEGUNDO.-** Facultar al Administrador Unico para comparecer ante Notario y elevar a públicos los acuerdos adoptados, otorgando y firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes a los efectos indicados.-----

Y para que conste y surta efectos en la Notaria, libro el

03/2015



CM7234122



CLASE 8.ª



OL0226383

presente, en Sevilla a 18 de Enero de 2.013.-

HAY UNA FIRMA  
ILEGIBLE

|

**CERTIFICACIÓN NO. 12184973**

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. PUERTO LOBATOS SL,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 18/12/2012, asiento 12187090,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Doce.

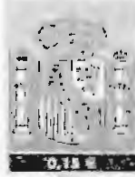
EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

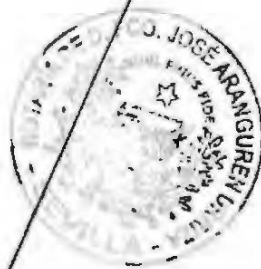
CM7234121

03/2015



**ES COPIA AUTORIZADA** de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para el compareciente según interviene, en Sevilla, a once de septiembre de dos mil quince, en once folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie CM, número 7234131 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE.



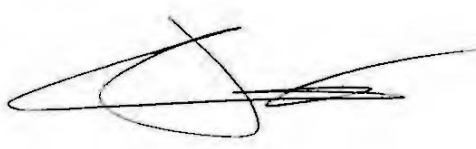


CN1983588

04/2015



El presente folio queda unido al Timbre nº CM7234121

| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                               |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. País: ESPAÑA<br>Country / Pays :                                                                                  |                                                                                                                                 |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                                                                                                 |
| 2. ha sido firmado por D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi<br>has been signed by<br>a été signé par                     |                                                                                                                                 |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                                                                                                                 |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                                                                                                 |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                                   |                                                                                                                                 |
| 5. en Sevilla<br>at / à                                                                                              | 6. el día 14/09/2015<br>the / le                                                                                                |
| 7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano<br>by / par                                 |                                                                                                                                 |
| 8. bajo el número N4227/2015/023251<br>No<br>sous no                                                                 |                                                                                                                                 |
| 9.                                | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :<br> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:dFE0-zsgo+dtL-JULy

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:dFE0-zsgo+dtL-JULy

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:dFE0-zsgo+dtL-JULy

DD0837809

04/2016

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CZ3657776

Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi  
**Notario**  
 c/ Santas Patronas nº 2 y 4  
 Telf: 954 213 531 – 954 212 326  
 Fax: 954 211 188

NUMERO CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS-----

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y**  
**MODIFICACION DE ESTATUTOS:**-----

EN SEVILLA A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS  
 MIL DIECISÉIS.-----

ANTE MI, PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI,  
 NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON  
 VECINDAD Y RESIDENCIA EN SEVILLA,-----

**COMPARECE:**-----

DON GONZALO MADARIAGA PARIAS, mayor de edad,  
 casado, con domicilio a estos efectos en calle Cruces 8, con  
 D.N.I. y NIF número 27.289.133 R.-----

Identifico al compareciente por su D.N.I. que me exhibe,-----

**INTERVIENE:**-----

**Como representante, persona física,** de la Compañía  
 Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., en nombre y  
 representación de la Sociedad **"DISEÑOS Y PROYECTOS**  
**TÉCNICOS, S.A."**, sociedad de nacionalidad española,  
 domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial  
 Fuente del Rey, Carretera de Isla Menor, kilómetro uno;

constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 5 de Noviembre de 1.993, ante el Notario Don Francisco Rosales Salamanca, número 3.448 del protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 1.874, de la Sección General, folio 149, hoja SE-16.740, inscripción 2ª.-----

 Tiene CIF número A-41.626.672. -----

Su representación y facultades para este acto resultan de su cualidad de representante persona física del Administrador Único de la Sociedad y de los acuerdos de la Junta General de que más adelante se hace mención, cuya vigencia me asegura, por lo que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura de cese y nombramiento de cargos y modificación de estatutos. -----

Asevera, el compareciente, según interviene, la plena vigencia de su representación y facultades.-----

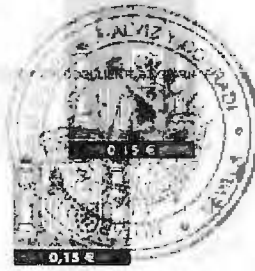
**La Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L.,** domiciliada en Sevilla, calle Cruces 8, 41004-Sevilla, constituida, con la denominación de Gonzalo Madariaga Parias S.L., mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 19 de Enero de 2.004, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, número 131 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3.859, folio 79, hoja SE-55-909; cambiada su denominada por la que actualmente ostenta, por escritura

DD0837808

04/2016

CZ3657775

05/2016



otorgada ante mi, el día 5 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 5.088 del protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, por la inscripción 4ª de la misma hoja SE-55.909. -----

Tiene CIF número B-91337006. -----

Juzgo al compareciente, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CESE NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y MODIFICACION DE ESTATUTOS, a cuyo efecto,-----

EXPONE:-----

I.- Que la Junta General y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día 1 de Septiembre de 2.016, acordó, por unanimidad, determinar que la Sociedad sea regida en adelante por un administrador Único y para ello, modificar diversos artículos de los Estatutos Sociales; cesar a todos los miembros del Consejo de Administración; nombrar un Administrador Único; que ejercitará el cargo por plazo de cinco años; y facultar al Administrador Único para este otorgamiento. -

~~Así resulta con más extensión, de certificado de tales~~  
acuerdos que me entrega y dejo unido a esta matriz, para que

forme parte integrante de la misma y se copie en las que se expidan.-----

Está expedido por DON GONZALO MADARIAGA PARIAS, representante, persona física del Administrador Único de la Sociedad, la Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L. y por DON LAZARO CEPAS MARTINEZ, Secretario Saliente del Consejo de Administración, cuyas firma en dicho documento considero legítimas, por serme conocidas.---

II.- Y que, llevando a efecto lo acordado, otorga esta escritura, con arreglo a las siguientes, -----

**ESTIPULACIONES:**-----

**Primera.**- Eleva a públicos los acuerdos adoptados y, en su virtud: -----

A) Deja modificada la estructura del Órgano de Administración de la Sociedad, que de estar formada por un Consejo de Administración, pasa a estar integrado por un Administrador Único.-----

B) Deja modificada la redacción de los artículos 14), 16) y 28), de los Estatutos Sociales, que, en adelante tendrán la que resulta del certificado unido, cuyo contenido se da en este lugar por reproducido. -----

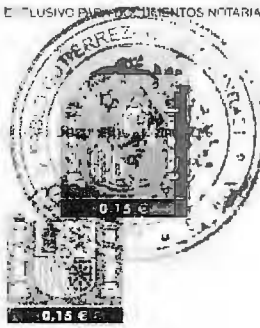
**C) Deja nombrado Administrador Único de la Sociedad, por plazo de cinco años, a la Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE S.L., y como su representante persona**

DD0837807

04/2016

CZ3657774

05/2016



física a DON GONZALO MADARIAGA PARIAS, cuyas circunstancias personales y aceptación del cargo, constan del certificado unido y de la comparecencia e intervención de esta escritura.-----

**Segunda.**- Consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, Ley 3, de 8 de Abril de 2.005, de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás de aplicación.-----

**Tercera.**- Y solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de las operaciones registrales que procedan. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero denominado Administración y Organización y cuyo responsable es la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es ~~realizar la gestión de los datos necesarios para la prestación de~~ servicios solicitada. -----

Asimismo le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente.-----

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI en la dirección Calle Santas Patronas, 2-4, 41001 Sevilla. -----

Respecto de la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril deja constancia que en la Compañía Mercantil que representa que el único socio que ostenta mas del 25,00% en el capital Social es la Compañía Mercantil Madarias Inversiones S.L., y que en esta el único socio que ostenta más del 25.00% en el Capital Social, es la Compañía Mercantil Puerto de Vista Alegre S.L. y en cuanto a esta última consta de lacta otorgada ante mí, el día 13 de junio de 2.012, número 2.486 del protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado el contenido de la misma. -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

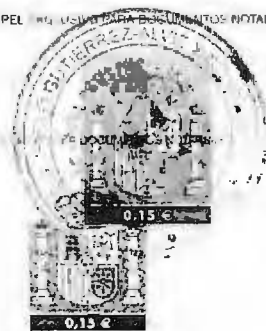
Así lo dice y otorga el compareciente, a mi presencia, al que por su elección leo esta escritura y enterado de su contenido, la aprueba y ratifica, firmando conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, y, en

DD0837806

04/2016

CZ3657773

05/2016



[Está la firma del compareciente.- Signado.-Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría] -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



D. GONZALO MADARIAGA PARIAS, con DNI 27.289.133-R, en su condición de representante de PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., Administrador Único de la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.,

**CERTIFICA:**

- 1) Que en el Libro de Actas de la Entidad consta debidamente transcrita y firmada por todos los socios la correspondiente a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** de la mercantil DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A., celebrada el 1 de septiembre de 2016, a la que asistieron socios titulares del 100 por 100 del capital, aceptando tanto la celebración de la reunión como el Orden del Día propuesto, y así lo firmaron junto a su nombre en prueba de conformidad.
- 2) Que el Acta fue redactada y aprobada por la unanimidad de todos los socios al terminar la reunión.
- 3) Que se adoptaron entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

**ACUERDOS:**

**"PRIMERO.- MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

1. La Junta General acuerda por unanimidad modificar la estructura del órgano de administración de la sociedad, a cuyo fin se modifica el artículo 16 de los Estatutos sociales de la entidad, el cual quedará con la siguiente redacción que se transcribe a continuación:

*"Artículo 16.- Órgano de Administración. La sociedad será administrada y regida por un órgano de Administración que estará integrado por un Administrador Único."*

2. La Junta General acuerda por unanimidad modificar el artículo 14 de los Estatutos sociales de la entidad, al objeto de compatibilizarlo con la nueva

DD0837805

04/2016

CZ3657772

05/2016



estructura del órgano de administración. El artículo 14 de los Estatutos quedará con la siguiente redacción que se transcribe a continuación:

*"Artículo 14.- Presidencia y Secretaría de la Junta. La Junta General será presidida por el Administrador Único de la sociedad. En defecto de éste, por el accionista o la persona física que le represente, si es persona jurídica, que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.*

*El Presidente de la Junta estará asistido por un Secretario que será una persona a designar por los accionistas asistentes a la reunión. El Secretario podrá no reunir la condición de accionista, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto."*

3. La Junta General acuerda por unanimidad modificar el artículo 28 de los Estatutos sociales de la entidad, al objeto de compatibilizarlo con la nueva estructura del órgano de administración. El artículo 28 de los Estatutos quedará con la siguiente redacción que se transcribe a continuación:

*"Artículo 28.- Retribución del Órgano de Administración. 1. El cargo de administrador es retribuido. 2. El Administrador Único, tendrá derecho a percibir una retribución fija que será establecida para cada año por la Junta General."*

**SEGUNDO.- CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.**

La Junta General acuerda por unanimidad la sustitución del Órgano de Administración de la entidad, abandonando la figura del Consejo de Administración y optando por la designación de un Administrador Único, para lo cual se procede a:

- a) Ceser al Consejo de Administración de la entidad, compuesto hasta la fecha por:
  - MADARIAS INVERSIONES, S.L., representada por D. Gonzalo Madariaga Parías, **Presidente**.
  - INVERSIONES MORENO MOHEDANO, S.L., representada por D. Javier Sánchez-Ramade Moreno, **Consejero**.



- D. Pedro Valdecantos Jiménez de Andrade, Consejero, quien ya había manifestado de forma expresa su voluntad irrevocable de abandonar el Consejo con fecha 1 de julio de 2016, si bien, dicha dimisión no ha sido inscrita aún, por lo que se procede a su cese formal.
- D. Lázaro Cepas Martínez, con DNI nº 30.525.821-Z, **Secretario no Consejero.**

Los socios aprovechan para agradecer a cada uno de los miembros del Consejo y al Secretario, todos ellos presentes, el desempeño de su cargo, su compromiso con la empresa y su dedicación en pro de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración, presentes en el acto, se dan por notificados del cese.

- b) Designar como **Administrador Único** a la Sociedad Mercantil **PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L.**, con Cif B-91337006, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3859, Libro 0, Folio 79 y Sección 8; con domicilio en Sevilla, en la Calle Cruces,8; quien estará representada por la persona física **D. Gonzalo Madariaga Parias**, con DNI 27289133 R, quien a su vez es Administrador Único de la citada Sociedad, y cuyos datos obran en el Registro Mercantil y no han sufrido modificación, **quien acepta el cargo** manifestando no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mismo.

#### **TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Se acuerda por unanimidad delegar tanto en D. Gonzalo Madariaga Parias como en D. Lázaro Cepas Martínez, para que solidaria e indistintamente puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para que puedan realizar de cuantos actos sean necesarios para la ejecución formal y/o consecuencia de los citados acuerdos con plena eficacia.

#### **CUARTO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA.**

No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario se aprueba por unanimidad los citados Acuerdos y el correspondiente Acta en lo concerniente a los mismos, firmándola el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha del encabezamiento. **Tras lo cual, se levantó la sesión.**

DD0837804

04/2016

CZ3657771

05/2016



Y, para que conste, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario saliente, presente en ese acto, se da por notificado de su cese firmando el certificado junto al Administrador Único entrante, con el visto bueno del Presidente Saliente, en Sevilla, a 28 de septiembre de 2016.

Fdo. D. Gonzalo Madariaga Parías  
P.P. Puerto de Vista Alegre, S.L.  
Administrador Único

Fdo. Lázaro Cepas Martínez  
Secretario saliente

HAY TRES FIRMAS  
LEGÍBLES

Fdo. D. Gonzalo Madariaga Parías  
P.P. Madariaga Inversiones, S.L.  
Vº Bº Presidente saliente

**ES COPIA AUTORIZADA** de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A", en Sevilla, el día de su otorgamiento, en siete folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie CZ, número 3657776 y los anteriores correlativos en orden de numeración, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----



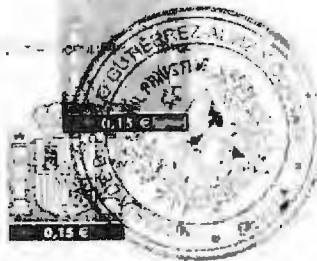
*[Handwritten signature]*

*No...*

DD0837803

04/2016

05/2016



CZ3657770

Folio agregado a la Escritura Número 04056/2016 de D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

SEVILLA 1 MERC.  
AVDA BUHAIRA 15 - 41018 SEVILLA  
DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA

DOCUMENTO: 1/2016/18.818,0 ASIENTO: 906/305 DE FECHA: 19/10/2016

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 5950

LIBRO : 0

FOLIO : 102

HOJA : SE-16740

INSCRIP.: 32

Se hace constar, que según el registro, el domicilio de la sociedad "DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS, S.A.", según el registro es en SEVILLA, AVENIDA DE LA BUHAIRA, Nº 28, 1ª PLANTA-OFICINA 3

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

SEVILLA, 28 de Octubre de 2016

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CERTIFICO: Que la Sociedad denominada "DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS ,S.A.", con CIF número A41626672, en virtud de los acuerdos unánimes adoptados en su JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL celebrada el 1 de septiembre de 2016 , ha modificado la estructura del su órgano de administración, a cuyo fin ha modificado los artículos 16, 14 y 28 , ha sustituido el Órgano de Administración abandonando la figura del Consejo de Administración y optando por la designación de un Administrador Único, para lo cual ha Cesado al Consejo de Administración compuesto por "MADARIAS INVERSIONES, S.L." , representada por D. Gonzalo Madariaga Parias, Presidente.; "INVERSIONES MORENO MOHEDANO, S.L.", representada por D. Javier Sánchez-Rarnade Moreno, Consejero; D. Pedro Valdecantos Jiménez de Andrade, D. Lázaro Cepas. Martínez, Secretario no Consejero y ha designado como Administrador único- por el plazo estatutario que es de cinco años, a contar desde el 1 de septiembre de 2016 a la Sociedad Mercantil. "PUERTO DE VISTA ALEGRE, S. L", quien ha designado como su representante , persona física ,a su Administrador Único, D. Gonzalo Madariaga Parias.- Todo ello mediante copia autorizada de la escritura otorgada en Sevilla, el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante el notario don Pablo Gutiérrez Alviz y Conradi, numero 4056 de su protocolo que ha quedado inscrita en este registro con esta fecha, al folio 102 vuelto, , del Tomo 5950 General de Sociedades, Hoja número SE-16740 inscripción 32ª.-

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, al que me remito. Y para que conste, expido la presente, que va extendida en la presente hoja de papel de este Registro numerada al reverso, Serie Ñ número 072644 que firmo en Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to the Registrador Mercantil.

DD0837802

04/2016



SEVILLA 1 MERC.

LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS

(Entrada 1/2016/18.818,0)

FECHA: 28/10/2016HORA : 13:54

PAGINA : 1

---

**DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA - A41626672**


---

**Artículo de los estatutos**

- 14. Funcionamiento Junta General.-
- 16. Organización de la administración de la sociedad.-
- 28. Retribución.

**Cambio de estructura del órgano administ**

Cambio del Órgano de Administración: Consejo de administración a Administrador único.

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : PUERTO DE VISTA ALEGRE SOCIEDAD LIMITADA

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 01/09/2016 - Fecha de terminación (\*\*): 01/09/2021

NIF/CIF: B91337006

**Cese de Miembro del Órgano de Admón.**

Sujeto Cesado o Dimitido : INVERSIONES MORENO MOHEDANO SL

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 01/09/2016

NIF/CIF: B86645074

Sujeto Cesado o Dimitido : MADARIAS INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 01/09/2016

NIF/CIF: B91915322

Sujeto Cesado o Dimitido : VALDECANTOS JIMENEZ DE ANDRADE, PEDRO

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 01/09/2016

NIF/CIF: 02609269B

Sujeto Cesado o Dimitido : MADARIAS INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cargo o Función : Presidente

Fecha de cese o dimisión : 01/09/2016

NIF/CIF: B91915322

---

SEVILLA 1 MERC.  
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2016/18.818,0)

FECHA : 28/10/2016HORA : 13:54



**Cese de cargo**

Sujeto Cesado o Dimitido : CEPAS MARTINEZ, LAZARO  
Cargo o Función : Secretario no consejero  
Fecha de cese o dimisión : 01/09/2016  
NIF/CIF: 30525821Z

**Datos Registrales:**

Tomo: 5950 , Libro: 0 , Folio: 102 , Sección: 8 , Hoja : SE 16740  
Inscripción o anotación : 32 / Fecha: 28/10/2016 Año Pre.: 2016

**Importe de publicación en BORME : 56,80**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

**TESTIMONIO NÚMERO 4.600 DEL LIBRO INDICADOR.-----**

Yo, **PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI**, Notario de esta capital y del Ilustre Colegio de Andalucía, **DOY FE:** -----

Que la fotocopia que antecede, coincide bien y fielmente con su original, el cual tengo a la vista y cotejo, extendida sobre ocho folios de papel del timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie DD, números 0837809 y los anteriores en orden, en cada uno de los cuales estampo mi rubrica y selló de la notaria.-----

En Sevilla, a veintitrés de Noviembre de dos mil dieciséis.-----

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



CZ4106773

05/2016



EL PRESENTE FOLIO QUEDA UNIDO AL TESTIMONIO Nº 4600

| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                               |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1. País:<br>Country / Pays :                                                                                         | ESPAÑA                                                            |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                                   |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par                                                      | D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi                                  |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                                  | NOTARIO                                                           |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                                   |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                                   |                                                                   |
| 5. en<br>at / à                                                                                                      | Sevilla                                                           |
| 6. el día<br>the / le                                                                                                | 23/11/2016                                                        |
| 7. por<br>by / par                                                                                                   | D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano |
| 8. bajo el número<br>Nº<br>sc                                                                                        | N4227/2016/027278                                                 |
| 9. S                                                                                                                 |                                                                   |
| 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :                                                                              |                                                                   |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:YeBV-Uw4+-dnst-mhBV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:YeBV-Uw4+-dnst-mhBV

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:YeBV-Uw4+-dnst-mhBV





CM7234064

03/2015



**REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-**

**CERTIFICO:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-

**PRIMERO:** Que la sociedad denominada actualmente "**MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con C.I.F. número B-91915322, figura INSCRITA en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-88.100.- La citada Compañía fue constituida con la denominación de "PUERTO LOBATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la escritura otorgada en Sevilla, el día veintitrés de diciembre de dos mil diez, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 4.573 de protocolo, la cual motivó con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, la inscripción 1ª de dicho número de Hoja, obrante al folio 120 del tomo 5.314 de la sección general de sociedades.-----

**SEGUNDO:** Que la sociedad está regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que es DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS, con D.N.I. número 27.289.133-R. Dicho señor fue nombrado para ejercer tal cargo, por plazo INDEFINIDO, en virtud de acuerdo del entonces socio único, ejerciendo las competencias de la junta general y universal en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución, origen de la relacionada inscripción 1ª de la Hoja SE-88.100.-----

**TERCERO:** Que de los asientos del Registro NO CONSTA que la sociedad haya cesado en su cargo al administrador citado, ni que éste haya renunciado al mismo, por lo que tal nombramiento se encuentra VIGENTE en la actualidad, según los referidos asientos del Registro.-----

**CUARTO:** Que los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía, en los que consta el domicilio social de la misma, son del tenor literal siguiente : **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.** Artículo 1º.- La Sociedad se denominará "MADARIAS INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo 2º.- El objeto social, lo constituirá: Las actividades inmobiliarias en general, tanto en edificios propios como ajenos, tales como la ejecución de obras y construcciones de cualquier clase para terceros, mediante contrata, ya sean publicas o privadas, rústicas o urbanas, la adquisición de toda clase de solares, parcelas y terrenos, su Urbanización y Promoción

para venderlos por parcelas para construir sobre ellos chalets, locales o viviendas, acogidas o no a regímenes especiales e incluso de protección oficial, su posterior venta o explotación en arrendamiento. Actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones, así como la prestación de servicios a las sociedades participadas, directa o indirectamente, consistentes en servicios de gestión y administración, recursos humanos, contabilidad, tesorería y finanzas, servicios de compras y contratación con terceros, servicios de promoción de las distintas empresas participadas, servicios relativos al control y mantenimiento de calidad de las distintas sociedades participadas, servicios informáticos y cualquier otro apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio y por cualquier tipo de toda clase de valores mobiliarios. En el supuesto de que para el desarrollo de alguna de las actividades que conforman el objeto social, fuera necesaria la obtención previa de autorización administrativa, la sociedad no podrá desarrollar dicha actividad hasta no obtener la pertinente autorización. Quedan excluidas aquellas actividades para las que la Ley exija requisitos especiales, no pudiendo iniciarse aquellas hasta que se cumplan dichos requisitos, incluido, en su caso, la correspondiente inscripción en Registro Públicos o Administrativos. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existen, en su caso, alguna o algunas que requieran titulación profesional, respecto de las mismas la Sociedad se constituye como de intermediación, quedando excluidas las mismas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo. Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto. Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Sevilla, calle Cruces 8. La Junta General de Socios podrá establecer las sucursales, agencias y delegaciones que tenga a bien y cambiar el domicilio social, cumpliendo los requisitos legales. Por su parte el Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Artículo 4º.- La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES. Artículo 5º.- El capital social será de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS** -3.133.000 euros-, dividido en **tres millones ciento treinta y tres mil participaciones sociales**, -3.133.000-, iguales, acumulables e



CM7234063

03/2015

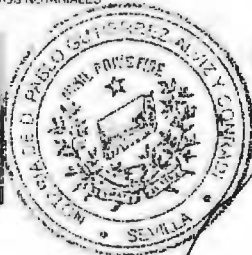
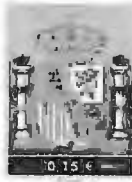
indivisibles, cada una de ellas de **UN EURO** de valor nominal cada una, enumeradas correlativamente, del 1 al 3.133.000, ambos inclusive. Conforme a lo previsto en el artículo 33º1 de la Ley de Sociedades de capital, el socio saliente responde solidariamente con esta Sociedad al pago de las deudas contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros. La responsabilidad tiene como límite el importe de lo percibido en concepto de restitución de la aportación social. Dicha responsabilidad prescribirá a los cinco años a contar desde la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros. Consignan la prohibición de ocupar cargos en la sociedad las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2006 de 10 de abril, Ley 3 de 8 de abril de 2005 de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás de aplicación. Artículo 6.- El establecimiento de prestaciones accesorias deberá acordarse con los requisitos previstos para la modificación de estatutos y requerirá, además, el consentimiento individual de los obligados. Artículo 7º.- La transmisión de participaciones por actos intervivos a personas que no sean socios, cónyuge, ascendientes o descendientes de socio o sociedades del mismo grupo que la transmitente, se regulará por las siguientes normas: a) El socio que vaya a transmitir sus participaciones lo comunicará fehacientemente al Órgano de Administración, indicando el número de aquellas, precio de la transmisión y adquirente. En caso de aportación a sociedad se tomará como precio inicial de la transmisión, a efectos de la comunicación anterior, el importe nominal de las acciones o participaciones que se suscriban o asuman con la aportación. b) El Órgano de Administración dará cuenta a los demás socios de tal notificación por carta certificada, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de aquella. c) Los socios podrán adquirir las participaciones durante los quince días siguientes a la fecha en que haya sido notificada la propuesta.- Si fueren varios los compradores, se prorratearán entre todos en proporción al número de participaciones que cada uno posea en la sociedad. d) Si no interesase la adquisición de las participaciones a ningún socio, la sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, tal y como se establece en el artículo 107.2f de la vigente Ley, debiendo quedar formalizada la adquisición en el plazo de dos meses a contar desde el día en que se cumpla el plazo fijado en el párrafo anterior. e) Si no hubiese conformidad en el precio entre transmitente y adquirentes será precio de la transmisión el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir.- Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor

de la Sociedad, designado a tal efecto por los Administradores de ésta. Los gastos que origine la determinación del valor de las participaciones por este procedimiento, serán sufragados en la forma establecida en los artículos 110, 353, 354 y 355 de la Ley de Sociedades de Capital. f) El derecho de preferente adquisición que se regula, se aplicará también en los casos de donación, en cuyo supuesto, el precio indicado en el párrafo a) anterior, será el que indique el socio que intente donar y, si hubiese disconformidad, se estará a lo dispuesto en el párrafo e) anterior. g) Si ni los socios ni la sociedad usaren de este derecho de preferente adquisición, el socio podrá efectuar la transmisión en el precio señalado y a la persona indicada en la propuesta de enajenación, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento del plazo indicado en el apartado d). h) En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones, los socios y en, su defecto, la sociedad podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. Los plazos y procedimiento para hacer efectivo este derecho preferente serán los establecidos en el artículo 109 de la vigente Ley.

**Artículo 8.-** La adquisición de alguna participación por sucesión hereditaria, conferirá al heredero o legatario la condición de socio, siempre que éste fuere socio, cónyuge, descendiente o ascendiente de otro socio. Si no es así, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieron el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará a contado. La valoración de las participaciones se efectuará conforme disponen los artículos 353, 354 y 355. A estos efectos, el heredero o legatario vendrá obligado a notificar fehacientemente al Órgano de Administración de la sociedad la existencia de la herencia o legado de que se trate, tan pronto efectúe su aceptación, acompañando copia del documento que titule su derecho. El Órgano de Administración dará cuenta a los demás socios de tal notificación, por carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de ocho días desde la recepción de aquella. Por su parte, los socios que deseen ejercitar su preferente derecho de adquisición, lo comunicarán fehacientemente al órgano de Administración dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación antes referida. Recibida la comunicación fehaciente de los socios, la sociedad procederá a notificarlo fehacientemente



03/2015



CM7234062

al heredero o legatario en el plazo de diez días, y se procederá en la forma y plazos establecidos en los artículos 353, 354 y 355 100 de la Ley de Sociedades de Capital. En todo caso, transcurridos dos meses desde la comunicación efectuada por el heredero a la sociedad en los términos y forma previstos en el párrafo segundo de este artículo, sin que ésta haya comunicado al heredero o legatario el ejercicio por alguno o algunos de los socios de su preferente derecho de adquisición, el heredero o legatario nombrados adquirirán la condición de socio, inscribiéndose su adquisición en el libro registro correspondiente. Artículo 9º.- En los supuestos de aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 10º.- La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Junta General de Socios. b) Y por el Órgano de Administración. A) DE LA JUNTA GENERAL: Artículo 11º.- La voluntad de los socios, expresada en Junta General con la mayoría legal o estatutariamente establecida, decidirá en los asuntos propios de la competencia de la Junta. El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, de un administrador aunque no sea socio, y también por su cónyuge, ascendientes, descendientes, o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere dentro del territorio nacional. La representación, que deberá constar por escrito, comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y, si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Artículo 12º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco, los nulos ni las abstenciones. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los acuerdos relativos a los aumentos y reducciones de capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, que requerirá el voto favorable de mas de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. También se exceptúan los casos de autorización a los Administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la transformación, la fusión, la

escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los artículos 223 y 236 de la Ley. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se den bien los supuestos de conflicto de intereses regulados en el artículo 190 de la Ley, bien los demás que la misma prevé.

Artículo 13º.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente en su caso, y actuará de Secretario el del Consejo o el Vicesecretario en su caso. Si el Órgano de Administración estuviera integrado por un Administrador Único, este presidirá las Juntas Generales y hará de Secretario la persona que, al comienzo de la sesión, designen los reunidos. De existir Administradores Solidarios o Mancomunados, el de más edad actuará de Presidente y el de menos edad de Secretario. En defecto de los citados actuarán las personas que designen, al comienzo de la reunión, los socios concurrentes.

Artículo 14º.- El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta General, para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También la convocará siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto y sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, pero si se reúne con el carácter de Universal podrá hacerlo en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

Artículo 15º.- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración, mediante telegrama, fax, comunicación escrita con firma del duplicado en su recepción o bien por cualquier otro medio de comunicación que tenga carácter fehaciente. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días.- En los casos de convocatoria individual a cada socio, el plazo se computará a partir de la fecha en que



CM7234061

03/2015

hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.- En la comunicación se expresará con la debida claridad el orden del día con los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración, el nombre de la Sociedad y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. Se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria. En caso de muerte o de cese del administrador único, de todos los administradores que actúen individualmente, de alguno de los administradores que actúen conjuntamente, o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, se aplicarán, para la convocatoria de la Junta General a los efectos del nombramiento de Administradores, las normas establecidas en el artículo 171 de la Ley. En cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos se observarán las siguientes normas: una vez formalizada la lista de los asistentes se recogerán las alegaciones que se produjeran en contra de la validez de la constitución de la Junta.- Determinada su validez, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan será tratado por separado. El Presidente abrirá el debate de cada uno de estos puntos exponiendo lo que estime conveniente y formulando las propuestas acordadas por el Órgano de Administración, concederá, como mínimo, tres turnos a favor y tres en contra, marcando un tiempo prudencial para las intervenciones, y, concluidas éstas, hará un breve resumen de lo expuesto y de las propuestas para la votación. El Presidente podrá consumir en el debate los turnos que entienda necesarios para contestar, aclarar o defender las propuestas presentadas. La votación de cada una de las propuestas se realizará en forma secreta por el sistema de papeletas en todos los casos en que la cuestión afecte directamente a personas o bien cuando así lo decida el Órgano de Administración o lo soliciten socios que representen al menos, un cinco por ciento del capital social. El resultado de la votación, con lo demás procedente, se reflejará en el acta. El acta de la Junta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes, deberá ser aprobada bien por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta, o bien, dentro del plazo de quince días a contar de aquella, por el Presidente de la Junta General y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones del Libro de Actas serán expedidas por el Administrador único en su caso, o bien por un

Administrador solidario, por los administradores mancomunados o por el Secretario o Vicesecretario del Órgano de Administración con el visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente. B) DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Artículo 16º.- La sociedad será administrada y regida por un Órgano de Administración que podrá estar integrado por un Administrador Único, varios Administradores Solidarios o Mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de siete, o por un Consejo de Administración compuesto de un número de miembros con un mínimo de tres y un máximo de doce, pudiendo, en cualquier caso nombrarse suplentes de los mismos. La Junta General queda facultada para optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.-

— En el supuesto de existir Administradores Mancomunados, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos por dos de ellos. No será necesaria la condición de socio para ser administrador y podrán serlo las personas jurídicas, debiendo la i nombrada designar una sola persona física que la represente permanentemente para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Los administradores tendrán prohibida la concurrencia competencial con la sociedad en los términos establecidos en el artículo 230 de la Ley. Artículo 17º.- Si la Junta General optase por la fórmula de Consejo de Administración podrá asignar para los nombrados los cargos que estime pertinentes y, si la Junta no lo hiciere, lo hará el propio Consejo. En todo caso tendrán que asignarse, al menos, los cargos de Presidente y Secretario pudiendo recaer el segundo en persona que no sea Consejero. Cuando el Consejo, mediante el correspondiente acuerdo de delegación para el que se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados con delegación permanente de facultades, se indicará el régimen de su actuación. El acuerdo de revocación de la delegación efectuada requerirá la misma mayoría. El Consejo será convocado por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente, utilizando para ello cualquier medio de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción de la convocatoria por el convocado, debiéndose haber realizado el último envío al menos con diez días de antelación al fijado para su celebración. En caso de urgencia, extremo que deberá constar expresamente en la convocatoria, este plazo podrá reducirse a tres días. En la convocatoria se hará constar el orden del día con los asuntos a tratar, así como día, hora y lugar de la celebración, que será dentro del término municipal del domicilio social. El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, convocarán el Consejo cada vez que lo estimen



CM7234060

.03/2015

necesario o conveniente y, en todo caso, siempre que lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus componentes, quienes, en tal caso, deberán señalar en la petición los asuntos a tratar. En éste último caso, la convocatoria habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la petición y, caso contrario, quedará expedita, para los peticionarios o cualquiera de ellos, acreditando debidamente la petición y la fecha de su recepción, la vía de solicitud de convocatoria por parte del Juez de Primera Instancia del domicilio social. El Consejo quedará válidamente constituido siempre que estén presentes o representados al menos la mitad de sus componentes. Cualquier Consejero podrá hacerse representar por otro, debiendo constar la representación por escrito y con carácter especial para el Consejo de que se trate. En cuanto al funcionamiento y modo de deliberar se aplicarán las normas establecidas en estos estatutos para la Junta General con las adaptaciones pertinentes. Los acuerdos, siempre que estos estatutos no dispongan otra cosa, se adoptarán por mayoría simple entre los asistentes, no computándose las abstenciones, los votos en blanco ni los votos nulos. El acta de la sesión se aprobará bien al final de la reunión del Consejo, bien al principio de la siguiente sesión y serán firmadas por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma. En cuanto a las certificaciones de las mismas se aplicará, en cuanto proceda al caso, lo dispuesto para la Junta General.

**Artículo 18°.-** Corresponderá al Órgano de Administración la representación de la Sociedad en juicio y fuera de el y estará investido de las facultades necesarias para la realización de cualquier acto o negocio jurídico comprendido en el objeto social. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. El Órgano de Administración podrá, en consecuencia, realizar en nombre de la Sociedad cualquier acto de administración, extraordinaria administración y de dominio, incluidos los de disposición por cualquier título sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos nominados o innominados, así como prestar fianzas y avales a terceros y otorgar y revocar toda clase de apoderamientos.

**Artículo 19°.-** El cargo de Administrador será gratuito y tendrá **duración indefinida**. No obstante la Junta de Socios podrá remover a los nombrados en cualquier momento, aun cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado en forma legal por la mayoría de votos prevista en el párrafo primero del artículo 12 de estos estatutos.

**RÉGIMEN ECONÓMICO.** **Artículo 20°.-** El ejercicio económico comenzará el 1 de enero de cada año

y terminará el 31 de diciembre.- Por excepción el primer ejercicio empezará el día en que comiencen las operaciones sociales. Artículo 21º.- Finalizado el ejercicio, se redactarán y robarán las cuentas y documentos que preceptúa la Ley. Las cuentas deben ser formuladas por los Administradores en el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social y, con ellas, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales deben ser firmadas por todos los administradores con expresión de la fecha de formulación y, si faltare la firma de alguno de ellos, deberá expresarse la causa de la falta. La aprobación de las cuentas y de la propuesta de aplicación del resultado deberá efectuarse, dentro de los seis meses del ejercicio siguiente, por la Junta General y, una vez aprobadas, deberán presentarse en el plazo de un mes en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social en unión de los documentos complementarios. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social. Artículo 22º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de tal derecho. Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen, al menos, el diez por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales y ello sin perjuicio del derecho de la minoría a que se nombre un Auditor de Cuentas con cargo a la sociedad. Los socios tendrán además el derecho de información en los términos previstos en el art. 196 de la Ley. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL SOCIO. Artículo 23.- El derecho de separación del socio y el de exclusión de éste se regularán por lo dispuesto en los artículos 346 a 359 de la Ley. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 24º.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en los artículos 360, 361, 362, 363 y 368 de la Ley.- Decidida que sea la disolución, ya sea por acuerdo de la Junta General ya por resolución judicial, cesarán en su cargo los administradores quedando estos convertidos en liquidadores que llevarán a efecto la liquidación de la sociedad con arreglo a las prescripciones legales y a los acuerdos de la propia Junta en los supuestos en que estos procedan. La Junta General podrá acordar la reactivación de la sociedad en los casos y forma establecidos en el artículo 370 de la Ley. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 25º.- Todas las



03/2015



CM7234059

cuestiones y diferencias que surjan entre la Sociedad y los socios o entre estos y los Administradores, se someterán a arbitraje de equidad, salvo en los casos en que deba aplicarse otro procedimiento. Artículo 26º.- Todos los socios, por el mero hecho de serlo, se consideran sometidos al fuero de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio de la Sociedad, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para cualquier litigio en que sea parte la Compañía. Artículo 27º.- Durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad y para los efectos determinados en los artículos 25, 30.1 y 32.1 de la Ley, al que se remite el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que estos Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.-----

Los transcritos ESTATUTOS SOCIALES, resultan de las siguientes inscripciones de la Hoja SE-88.100:-----

- . De la relacionada inscripción 1ª de constitución.-----
- . De la inscripción 2ª, de la que resultan la actual redacción de los artículos 1º y 3º.- Dicha inscripción obra al folio 122 vuelto del tomo 5.314 de la sección general de sociedades, fue practicada con fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el día dieciocho de enero de dos mil trece, ante el Notario don Pablo Gutiérrez Alviz y Conradi, número 270 de protocolo.-
- . Y de la inscripción 9ª, de la resulta la actual redacción del artículo 5º, obrante al folio 126 vuelto del tomo 5.314 de la sección general de sociedades, y practicada con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante el Notario don Pablo Gutiérrez Alviz y Conradi, número 4.862 de protocolo.-----

**QUINTO:** Que de los asientos del Registro no consta que la Sociedad de la que se certifica tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, según los referidos asientos del Registro.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se hace constar que los datos personales que resultan de la presente certificación, constan incorporados en los libros y/o legajos de este Registro y en los ficheros informatizados que se llevan



en base a los mismos, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución, y en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, en once hojas más de papel timbrado de este Registro. Serie N, números 056322 al 056332, y en la presente, número 056333, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, catorce de septiembre de dos mil quince.-----

**TESTIMONIO NÚMERO 3.486 DEL LIBRO INDICADOR. -----**

**YO, PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, DOY FE: -----**

Que la fotocopia que antecede, coincide bien y fielmente con su original, el cual tengo a la vista y cotejo, extendida sobre seis folios de papel del timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CM, número 7234064 y los anteriores correlativos en orden, en cada uno de los cuales, estampo mi rúbrica y sello de la Notaría.-----

En Sevilla, a catorce de Septiembre de dos mil quince.-----



0208658392

03/2015



CK8784968

EL PRESENTE FOLIO QUEDA UNIDO AL TESTIMONIO Nº 3486

|                                                                                                                      |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                        |                                             |
| 1. País: <b>ESPAÑA</b><br>Country / Pays :                                                                           |                                             |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                             |
| 2. ha sido firmado por <b>D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi</b><br>has been signed by<br>a été signé par              |                                             |
| 3. quien actúa en calidad de <b>NOTARIO</b><br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                   |                                             |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                             |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                            |                                             |
| 5. en <b>Sevilla</b><br>at / à                                                                                       | 6. el día <b>14/09/2015</b><br>the / le     |
| 7. por <b>D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano</b><br>by / par                          |                                             |
| 8. bajo el número <b>N4227/2015/023274</b><br>No<br>FE PÚBLICA<br>NOTARIAL                                           |                                             |
| 9.                                                                                                                   | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :<br> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:nqKK-Oguk-PO3w-vhJ+

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:nqKK-Oguk-PO3w-vhJ+

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:nqKK-Oguk-PO3w-vhJ+